



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS.

PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DE RUTAS PARA LOS RECORRIDOS TURÍSTICOS EN EL CORREDOR DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN.

AVISOS JUDICIALES: 205, 204, 223, 188, 102-A1, 200, 197, 32-B1, 206, 187, 385, 367, 369, 368, 421, 419, 69-B1, 74-B1, 75-B1, 176-A1, 70-B1, 67-B1, 168-A1, 68-B1, 71-B1, 170-A1, 73-B1, 420, 399, 408, 72-B1, 506, 507, 505, 503, 152-A1, 509 y 494.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 510, 513, 370, 378, 177-A1, 414, 391, 171-A1, 174-A1, 66-B1, 179-A1, 178-A1, 173-A1, 172-A1, 219-A1, 77-B1, 189-A1, 497, 211-A1, 213-A1, 88-B1 y 250-A1.

Tomo CCI
Número

25

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO
DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN

SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

PROCEDIMIENTOS:

- SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS.
- SUPERVISIÓN DE RUTAS PARA LOS RECORRIDOS TURÍSTICOS EN EL CORREDOR DEL VALLE DE TEOTIHUACAN.

SEPTIEMBRE DE 2015

- © Derechos Reservados
 Primera Edición, septiembre 2015.
 Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Turismo
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán
 Avenida 16 de Septiembre sin número
 San Martín de las Pirámides,
 Teléfonos: (594) 958.7062 y 958.2251
 E-mail: covate@edomex.gob.mx
 Impreso y hecho en Toluca, México.
 Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento
 Podrá efectuarse mediante la autorización expreso de
 la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA	Edición: Primera
	Fecha: Septiembre 2015
	Código: 225C10200
	Página:

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Relación de Procesos y Procedimientos

Descripción de los Procedimientos

Subdirección de Logística

- | | | |
|----|---|--------------|
| 1. | Supervisión del Montaje de Infraestructuras y Servicios para la Ejecución de Actividades Culturales y Turísticas. | 225C10200/01 |
| 2. | Supervisión de Rutas para los Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacan. | 225C10200/02 |

Simbología

Registro de Ediciones

Distribución

Validación

Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficiencia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento al objeto de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o desconcentración, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión de este Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de las acciones administrativas. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en las gestiones que realiza la Subdirección de Logística, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo; así como el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de los servidores públicos que las ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Apoyo Logístico de la Actividad Turística y Cultural del Corredor del Valle de Teotihuacan: De la Solicitud de apoyo logístico a la verificación de rutas, infraestructuras y la realización del evento.

Procedimientos:

1. Supervisión del Montaje de Infraestructuras y Servicios para la Ejecución de Actividades.
2. Supervisión de Rutas para los Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacan.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA	Edición: Primera Fecha: Septiembre 2015 Código: 225C10200/01 Página:
---	---

PROCEDIMIENTO:

Supervisión del montaje de infraestructuras y servicios para la ejecución de actividades culturales y turísticas.

OBJETIVO:

Contar con la infraestructura, bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades culturales y turísticas programadas, diseñando un Protocolo de Procedimientos para la supervisión del montaje de infraestructuras y servicios, en apego a la normatividad aplicable.

ALCANCE:

Aplica a las Áreas Administrativas de la COVATE y Prestadores de Servicios que participen en la supervisión del montaje de Infraestructuras y servicios para la ejecución de Actividades Culturales y Turísticas.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, artículo 17, fracciones I y IV. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 29 de octubre de 2008.
- Manual General de Organización de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 225C10200 Subdirección de Logística. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de noviembre de 2008.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Logística será la responsable de supervisar y diseñar un Protocolo de Procedimientos para el montaje de la infraestructura y servicios para la adecuada ejecución de las Actividades Culturales y Turísticas que lleve a cabo la COVATE.

El Director General deberá:

- Recibir, revisar y aprobar la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015.
- Emitir oficio de autorización y aprobación de la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015.

La Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y/o del H. Ayuntamiento deberá:

- Recibir oficio de solicitud para realizar una inspección en el sitio destinado para la Actividad Cultural o Turística de que se trate.
- Emitir Oficio de respuesta dirigido a la Subdirección de Logística.
- Emitir Informe y entregarlo al Subdirector de Logística.

La Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Recibir oficio de solicitud de infraestructura y servicios necesarios para la ejecución de la Actividad Cultural o Turística de que se trate.
- Elaborar oficio de respuesta dirigido a la Subdirección de Logística.
- Autorizar la contratación de la infraestructura, bienes y servicios requeridos, en el supuesto de no estar en condiciones de proporcionarlos.

La Subdirección de Logística deberá:

- Recibir oficio de la Subdirección Solicitante por el cual solicita su intervención para diseñar y supervisar el Protocolo de Procedimientos correspondiente para la Actividad Cultural o Turística que se pretende realizar junto con la Ficha Técnica 225C10100/FT/2015 respectiva.
- Realizar visita al sitio donde se llevará a cabo la Actividad Cultural o Turística
- Elaborar Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 y enviarla a la Subdirección Solicitante para conocimiento y validación de la Dirección General.

- Recibir oficio de autorización y Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 aprobada.
- Elaborar oficio para la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, por el cual solicite la infraestructura, bienes y servicios necesarios para la ejecución de la Actividad Cultural o Turística de que se trate.
- Elaborar oficio por el cual informe a la Subdirección de Administración y Finanzas y a la Subdirección Solicitante, lo determinado por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar oficio dirigido a la Subdirección de Administración y Finanzas por el cual solicita la contratación de la infraestructura, bienes, servicios y un Perito en Estructuras para la Actividad Cultural o Turística de que se trate.
- Aplicar los recursos proporcionados por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
- Recibir oficio de la Subdirección de Administración y Finanzas mediante el cual informa la contratación de los Proveedores, Perito en Estructuras y Servicios solicitados.
- Contactar a los Proveedores y Perito vía telefónica para confirmar el suministro de los servicios contratados y su asistencia en el sitio programados para la Actividad Cultural o Turística de que se trate
- Elaborar oficio dirigido a la Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y/o del H. Ayuntamiento que corresponda, para contar con Personal de dichas Coordinaciones en la fecha y hora programada, a efecto de que realicen una Inspección al montaje de las infraestructuras colocadas en el sitio donde se lleve a cabo la Actividad Cultural o Turística de que se trate y en consecuencia emitan un Informe sobre el particular.
- Asistir al sitio determinado para la Actividad Cultural o Turística de que se trate, con Personal de Protección Civil y el Perito para llevar a cabo la supervisión e inspección respecto al montaje de la infraestructura.
- Recibir Informe y Dictamen emitidos por el Personal de la Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y/o del H. Ayuntamiento, y del Perito, respectivamente.
- Emitir dos copias del Informe y Dictamen respectivamente, y turnarlas a la Subdirección Solicitante y a la Dirección General para su conocimiento.
- Integrar el archivo fotográfico.
- Realizar la supervisión y monitoreo de la Actividad Cultural o Turística de que se trate hasta la total conclusión.
- Integrar el Expediente Comprobatorio con la documentación respectiva.
- Elaborar el Informe respectivo para presentarlo ante el Consejo Directivo en el Formato "Informe de Actividades", por el periodo que corresponda.

La Subdirección Solicitante deberá:

- Recibir oficio de la Subdirección de Logística con Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015.
- Elaborar comunicado para el Director General por el cual adjunta la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 para su conocimiento y validación.
- Recibir oficio de conocimiento por parte de la Dirección General con la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 aprobada.
- Recibir oficio de conocimiento por parte de la Subdirección de Logística derivado de lo determinado por parte de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
- Emplear la infraestructura, bienes y servicios para la Actividad Cultural o Turística de que se trate.

La Subdirección de Administración y Finanzas deberá:

- Recibir oficio de la Subdirección de Logística junto con la copia de la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 aprobada, a través del cual le solicita la contratación de la infraestructura, bienes, servicios y de un Perito en Estructuras.
- Realizar las gestiones internas correspondientes para la contratación de la infraestructura, bienes, servicios y de un Perito en Estructuras.
- Emitir oficio de respuesta dirigido a la Subdirección de Logística respecto a la contratación de la infraestructura, bienes, servicios y Perito en Estructuras para su conocimiento y aplicación de los mismos.

El Perito deberá:

- Asistir al sitio donde se llevará a cabo la Actividad Cultural o Turística, en la fecha y hora acordada.
- Realizar Inspección, analizar y emitir Dictamen en original y copia dirigido al Subdirector de Logística.

DEFINICIONES:

COVATE: Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan.

CPC: Coordinación de Protección Civil.

DG: Dirección General.

DGRM: Dirección General de Recursos Materiales.

Ficha Técnica: Una ficha técnica es un documento que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. Los contenidos varían dependiendo del producto, servicio o entidad descrita, pero en general suele contener datos como el nombre, características físicas, el modo de uso o elaboración, propiedades distintivas y especificaciones técnicas.

GEM: Gobierno del Estado de México.

PP: Protocolo de Procedimientos.

SAF: Subdirección de Administración y Finanzas.

SF: Secretaría de Finanzas

SL: Subdirección de Logística.

SS: Subdirección Solicitante.

INSUMOS:

- Oficio de la Subdirección Solicitante por el cual requiere su intervención para que diseñe y supervise el Protocolo de Procedimientos para la ejecución de la Actividad Cultural o Turística planteada y autorizada por el Director General.

RESULTADOS:

- Instalación del Montaje en tiempo y forma.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Gestionar Cursos de Capacitación en Materia Turística.
- Ejecución y Desarrollo de Actividades Culturales y Turísticas.

POLÍTICAS:

- La infraestructura, los bienes y servicios requeridos para la Ejecución y Desarrollo de Actividades Culturales y Turísticas, no podrán ser utilizados para un fin distinto del que fueron contratados y/o solicitados.
- Para el caso de infraestructura, en el montaje y desmonte de la misma; deberá estar presente un Perito especializado en estructuras, quien emitirá un Dictamen mediante el cual garantice la seguridad y permanencia de las estructuras en el sitio donde se coloque, el cual formará parte integrante del Expediente Comprobatorio de la Subdirección de Promoción.
- Los Prestadores de Servicios que hayan sido contratados con infraestructura deberán presentar a un DRO (Director Responsable de Obra), quien además de atender, de ser el caso, las observaciones emitidas por el Perito especializado en estructuras; emitirán al término del uso de los servicios contratados un Informe en hoja membretada de la Empresa a la que pertenece, sellado, fechado y firmado; en el cual detalle de forma clara y precisa si se presentaron o no problemáticas, siniestros y/o eventualidades, así como la atención y resolución que se dio.

- Asimismo, se solicitará el apoyo y colaboración de Protección Civil Municipal y/o Estatal, según sea el caso; para la supervisión, monitoreo y en su momento emisión del Dictamen correspondiente sobre la infraestructura instalada.

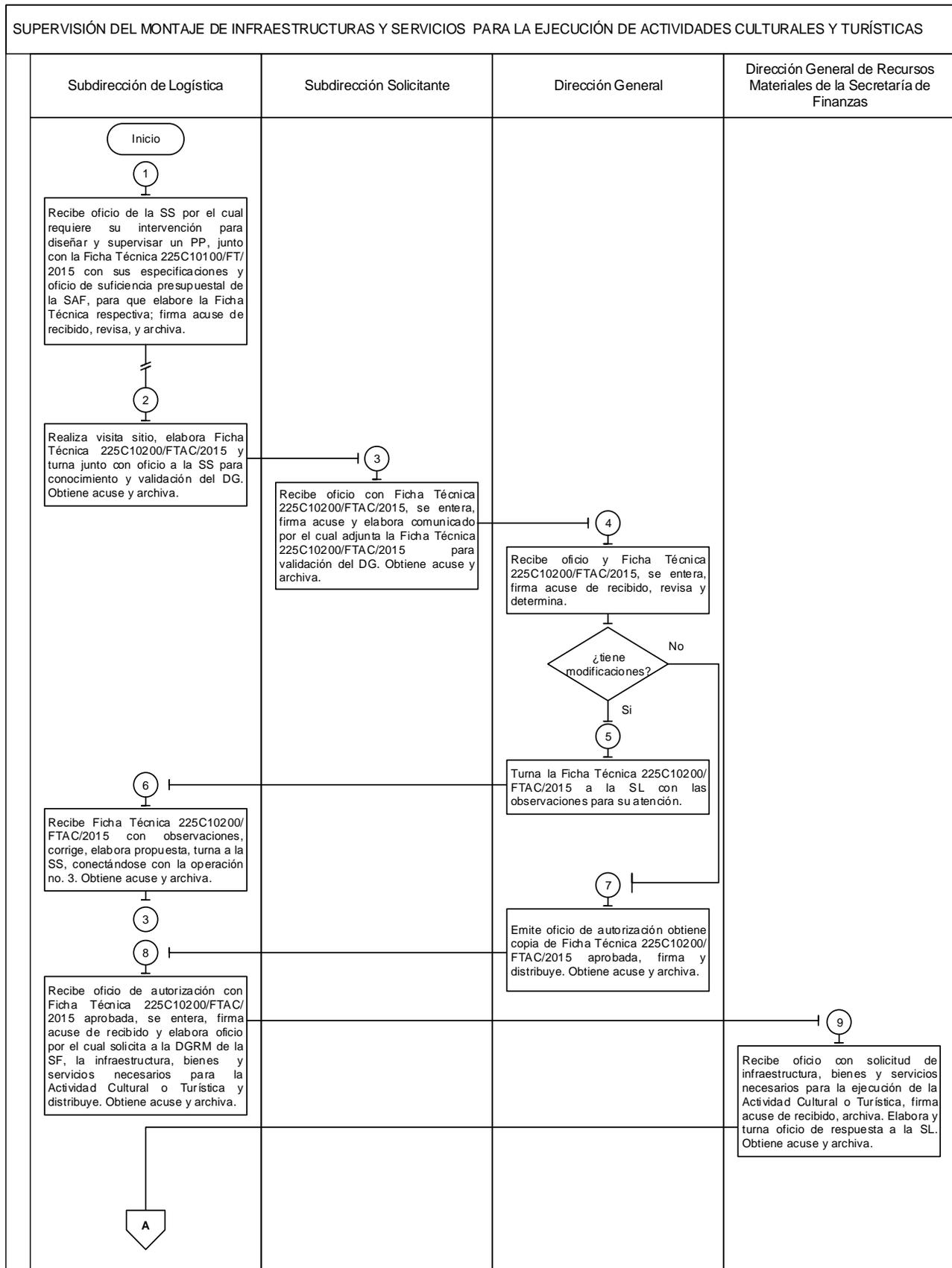
DESARROLLO:

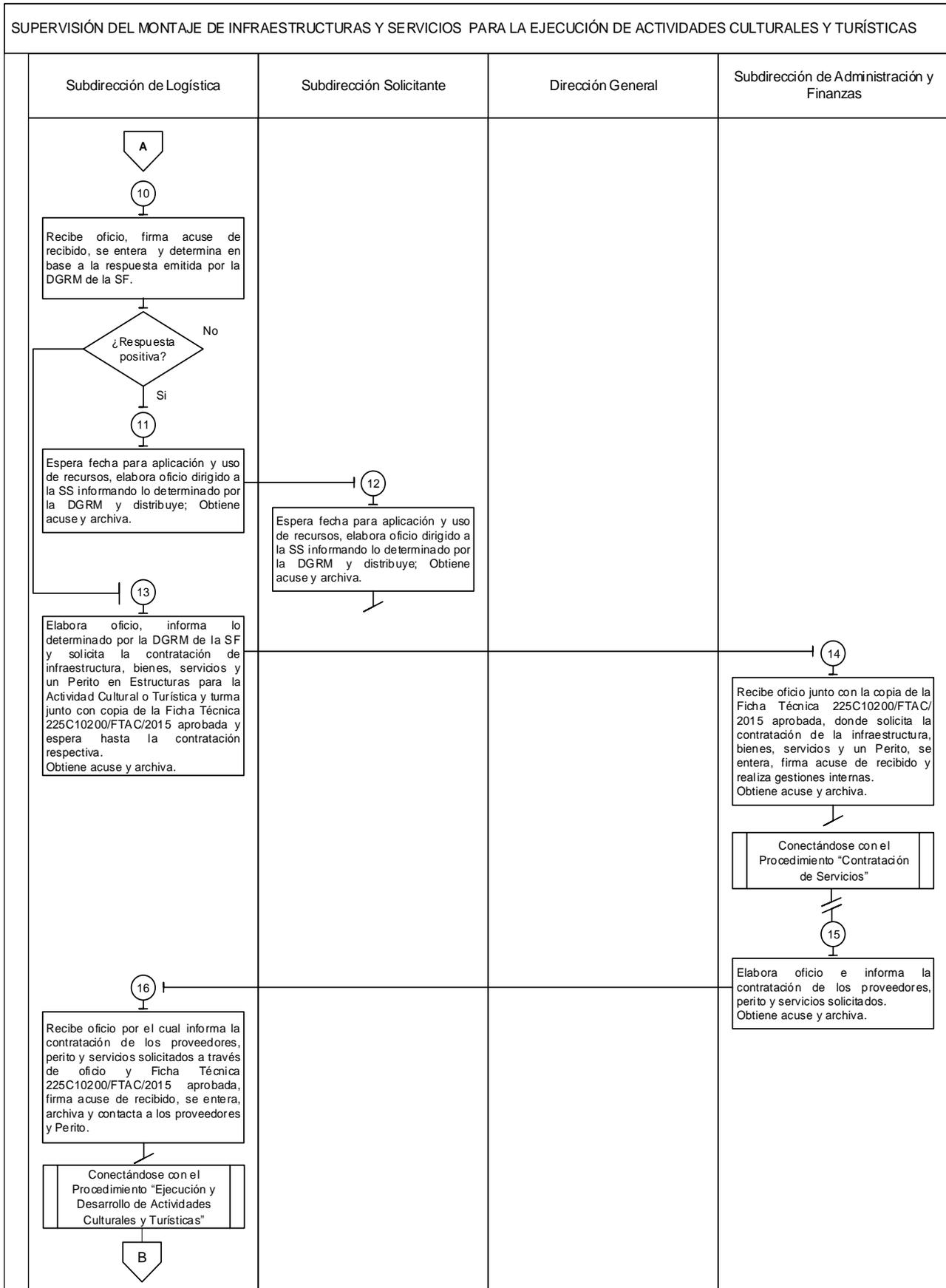
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Logística	Recibe oficio de la Subdirección Solicitante mediante el cual requiere su intervención para diseñar y supervisar un Protocolo de Procedimientos para el montaje de la infraestructura, bienes y servicios requeridos para la Actividad Cultural o Turística de que se trate junto con la Ficha Técnica 225C10100/FTAC/2015, con las especificaciones correspondientes y copia del oficio de suficiencia presupuestal suscrito por la Subdirección de Administración y Finanzas, a efecto de que elabore la Ficha Técnica respectiva; firma acuse de recibido, revisa, y archiva.
2.	Subdirección de Logística	Realiza visita al sitio propuesto, elabora Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 y oficio en original y copia, dirigido a la Subdirección Solicitante, por el cual adjunta Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 con las especificaciones correspondientes, para conocimiento y validación del Director General. Obtiene acuse y archiva.
3.	Subdirección Solicitante	Recibe oficio con Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015, se entera, firma acuse de recibido y elabora comunicado en original y copia mediante el cual adjunta la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 para validación del Director General. Obtiene acuse y archiva.
4.	Dirección General	Recibe oficio y Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015, se entera, firma acuse de recibido, revisa y determina: ¿hay modificaciones?
5.	Dirección General	Si hay modificaciones, turna la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 a la Subdirección de Logística con las observaciones para su atención.
6.	Subdirección de Logística	Recibe Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 con las observaciones, corrige, elabora nueva propuesta en original y copia, turna a la Subdirección Solicitante, conectándose con la operación no. 3. Obtiene acuse y archiva.
7.	Dirección General	No hay modificaciones, emite oficio de autorización en original y dos copias, obtiene copia de la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 aprobada, firma y distribuye: el original del oficio y Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 a la Subdirección de Logística y primera copia del oficio y Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 a la Subdirección Solicitante. Obtiene acuse y archiva.
8.	Subdirección de Logística	Recibe oficio de autorización con la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 aprobada, se entera, firma acuse de recibido, obtiene una copia, la resguarda, archiva y elabora oficio en original y cuatro copias, por el cual solicita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, la infraestructura, bienes y servicios necesarios para la ejecución de la Actividad Cultural o Turística de que se trate, y distribuye; entrega original a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, primera copia a la Dirección General, segunda copia a la Subdirección Solicitante y tercera copia a la Subdirección de Administración y Finanzas. Obtiene acuse y archiva.

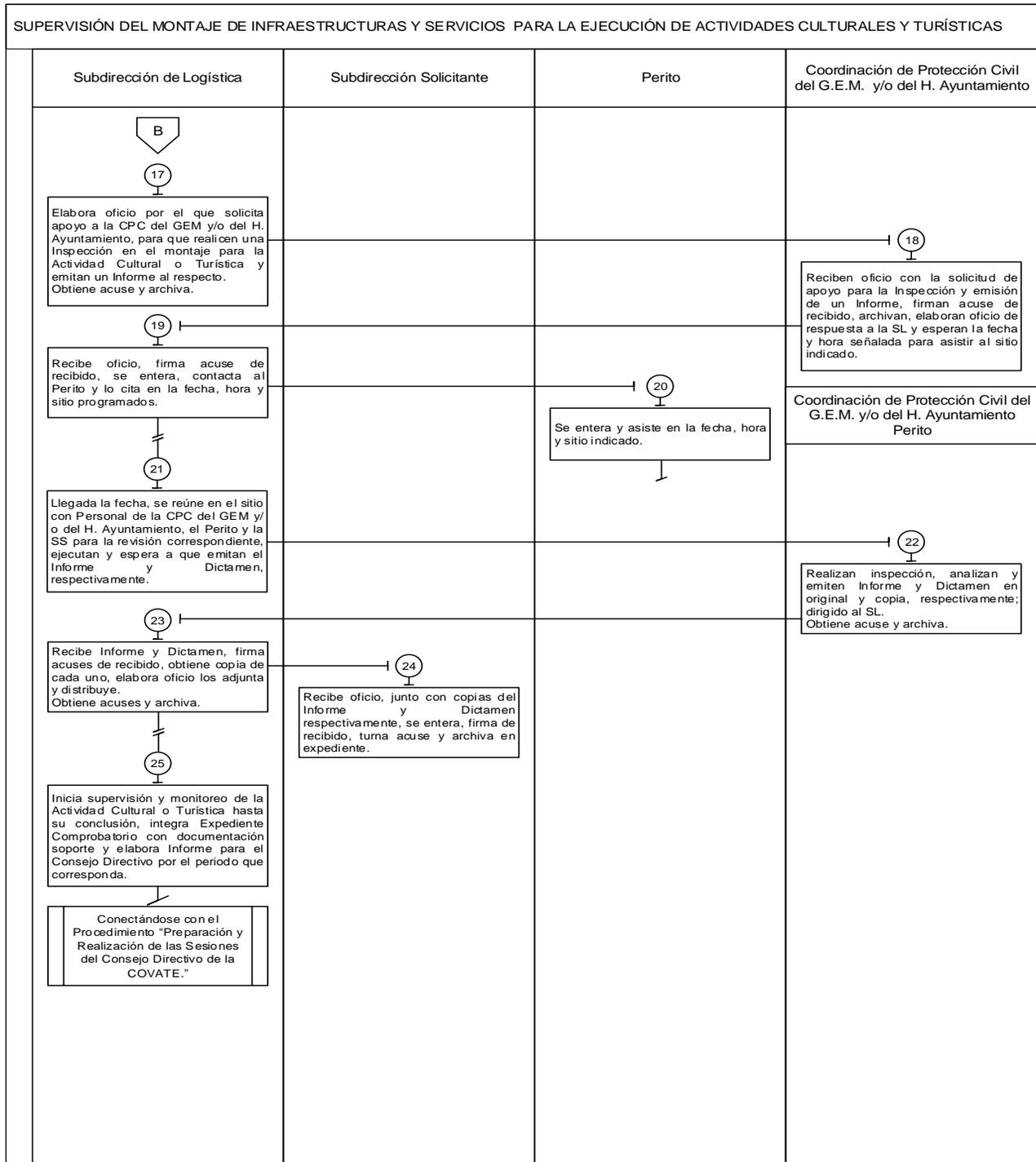
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
9.	Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas	<p>Recibe oficio con la solicitud de infraestructura, bienes y servicios necesarios para la ejecución de la Actividad Cultural o Turística, firma acuse de recibido, archiva y elabora oficio de respuesta en original y copia dirigido a la Subdirección de Logística.</p> <p>Obtiene acuse y archiva.</p>
10.	Subdirección de Logística	<p>Recibe oficio, firma acuse de recibido, se entera y determina el procedimiento a seguir, en base a la respuesta emitida por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.</p>
11.	Subdirección de Logística	<p>Si la respuesta es positiva, espera la fecha para la aplicación y uso de los recursos proporcionados, elabora oficio en original y tres copias, dirigido a la Subdirección Solicitante por el cual informa lo determinado por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, y distribuye; primera copia a la Dirección General y segunda copia a la Subdirección de Administración y Finanzas.</p> <p>Obtiene acuse y archiva.</p>
12.	Subdirección Solicitante	<p>Recibe oficio, firma acuse de recibido, se entera y espera la fecha para la aplicación de recursos.</p>
13.	Subdirección de Logística	<p>Si la respuesta es negativa, elabora oficio en original y copia para la Subdirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa lo determinado por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y solicita la contratación de infraestructura, bienes, servicios y un Perito en Estructuras para la Actividad Cultural o Turística de que se trate y turma junto con la copia resguardada de la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 aprobada y espera hasta la contratación respectiva.</p> <p>Obtiene acuse y archiva.</p>
14.	Subdirección de Administración y Finanzas	<p>Recibe oficio de la Subdirección de Logística junto con la copia de la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 aprobada, a través del cual le solicita la contratación de la infraestructura, bienes, servicios y de un Perito en Estructuras, se entera, firma acuse de recibido y realiza gestiones internas.</p> <p>Conectándose con el Procedimiento "Contratación de Servicios"</p> <p>Obtiene acuse y archiva.</p>
15.	Subdirección de Administración y Finanzas	<p>Elabora oficio en original y copia, dirigido al Subdirector de Logística por el cual le informa la contratación de los proveedores, perito y servicios solicitados.</p> <p>Obtiene acuse y archiva.</p>
16.	Subdirección Logística	<p>Recibe oficio de la Subdirección de Administración y Finanzas mediante el cual informa la contratación de los proveedores, perito y servicios solicitados a través de oficio y Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 aprobada, firma acuse de recibido, se entera, archiva el original, contacta a los proveedores y Perito vía telefónica para confirmar el suministro de los servicios contratados y su asistencia en la fecha y hora programada en el sitios de la Actividad Cultural o Turística de que se trate.</p> <p>Conectándose con el Procedimiento "Ejecución y Desarrollo de Actividades Culturales y Turísticas"</p>
17.	Subdirección de Logística	<p>Elabora oficio en original y dos copias, por el cual solicita el apoyo y colaboración de la Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y/o del H. Ayuntamiento que corresponda, para contar con Personal de dichas Coordinaciones en la fecha y hora programada, a efecto de que realicen una Inspección al montaje de las infraestructuras</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
		colocadas en el sitio donde se lleve a cabo la Actividad Cultural o Turística de que se trate y en consecuencia emitan un Informe sobre el particular. Obtiene acuse y archiva.
18.	Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y/o del H. Ayuntamiento	Reciben oficio con la solicitud de apoyo y colaboración para la realización de una Inspección y emisión de un Informe respecto al montaje de infraestructuras, firman acuse de recibido, archivan, elaboran oficio de respuesta dirigido a la Subdirección de Logística, y esperan la fecha y hora señaladas para asistir al sitio indicado.
19.	Subdirección de Logística	Recibe oficio, firma acuse de recibido, se entera, contacta al Perito contratado por la Subdirección de Administración y Finanzas y lo cita en la fecha, hora y sitio programados.
20.	Perito	Se entera y asiste en la fecha, hora y sitio indicado.
21.	Subdirección de Logística	Llegada la fecha, se reúne en el sitio con Personal de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y/o del H. Ayuntamiento, el Perito y la Subdirección Solicitante para llevar a cabo la revisión a la infraestructura que corresponda, ejecutan y espera a que el Perito y el Personal de Protección Civil emitan el Informe y Dictamen, respectivamente.
22.	Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y/o del H. Ayuntamiento Perito	Realizan inspección, analizan y emiten Informe y Dictamen en original y copia, respectivamente; dirigido al Subdirector de Logística. Obtiene acuse y archiva.
23.	Subdirección de Logística	Recibe Informe y Dictamen, respectivamente; firma acuses de recibido, obtiene una copia de cada uno y elabora oficio en original y dos copias y distribuye; original a la Subdirección Solicitante junto con la copia del Informe y copia del Dictamen y primera copia al Director General para su conocimiento. Obtiene acuses y archiva.
24.	Subdirección Solicitante	Recibe oficio en original y copia, junto con copias del Informe y Dictamen respectivamente, se entera, firma de recibido, turna acuse y archiva en expediente.
25.	Subdirección de Logística	<p>Inicia la supervisión y monitoreo de la Actividad Cultural o Turística de que se trate hasta la total conclusión para su adecuada ejecución y una vez concluida, integra el Expediente Comprobatorio con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivo fotográfico del montaje y desmonte de estructuras, bienes y servicios utilizados durante la Actividad Cultural o Turística de que se trate. • Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 • Informe emitido por la Coordinación de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y/o del H. Ayuntamiento. • Dictamen emitido por Perito en Estructuras; y • Documentación en general derivada de la supervisión realizada en la Actividad Cultural o Turística de que se trate. <p>Elabora el Informe respectivo para presentarlo ante el Consejo Directivo en el Formato "Informe de Actividades" FO-225C10000/IA/2015 por el periodo que corresponda.</p> <p>Conectándose con el Procedimiento "Preparación y Realización de las Sesiones del Consejo Directivo de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan.</p>
		FIN DEL PROCEDIMIENTO.

DIAGRAMACIÓN:







MEDICIÓN:

Actividades Culturales o Turísticas Supervisadas

x 100 = Capacidad de Respuesta y Atención por parte de la Subdirección de Logística.

Actividades Culturales o Turísticas Programadas

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- Oficio de la Subdirección Solicitante por el cual requiere la intervención de la Subdirección de Logística para el diseño y supervisión del Protocolo de Procedimientos para la adecuada ejecución de la Actividad Cultural o Turística de que se trate.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015.

Informe de Actividades FO-225C10000/IA/2015.

Ficha Técnica 225C10100/FT/2015.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	<p>Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan</p> <p>Ficha Técnica: 1 de 4</p>	 GOBIERNO DEL TRABAJO Y FERIA enGRANDE																															
225C10200/FTAC/2015 Folio: 001/2015																																	
(1) Responsable del Diseño y la Supervisión de Protocolos																																	
Nombre:	Cargo:	Teléfono:																															
(2) Nombre de la Actividad Cultural o Turística																																	
(3) Duración de la Actividad Cultural o Turística																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fecha</th> <th colspan="3">Hora</th> <th rowspan="2">Duración</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Inicio</th> <th>Conclusión</th> <th colspan="2">Inicio</th> <th>Conclusión</th> </tr> <tr> <th>dd</th> <th>mm</th> <th>aaaa</th> <th>dd</th> <th>mm</th> <th>aaaa</th> <th>00:00 hrs</th> <th>00:00 hrs</th> <th>__ días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Fecha			Hora			Duración	Inicio		Conclusión	Inicio		Conclusión	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	00:00 hrs	00:00 hrs	__ días									
Fecha			Hora			Duración																											
Inicio		Conclusión	Inicio		Conclusión																												
dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	00:00 hrs	00:00 hrs	__ días																									
(4) Ubicación y Características del Sitio de la Actividad Cultural o Turística																																	
Sitio: Dirección: Municipio: Estado:	Referencias: Capacidad del lugar:																																
(5) Mapa de Ubicación del Sitio																																	
Empty space for the map																																	



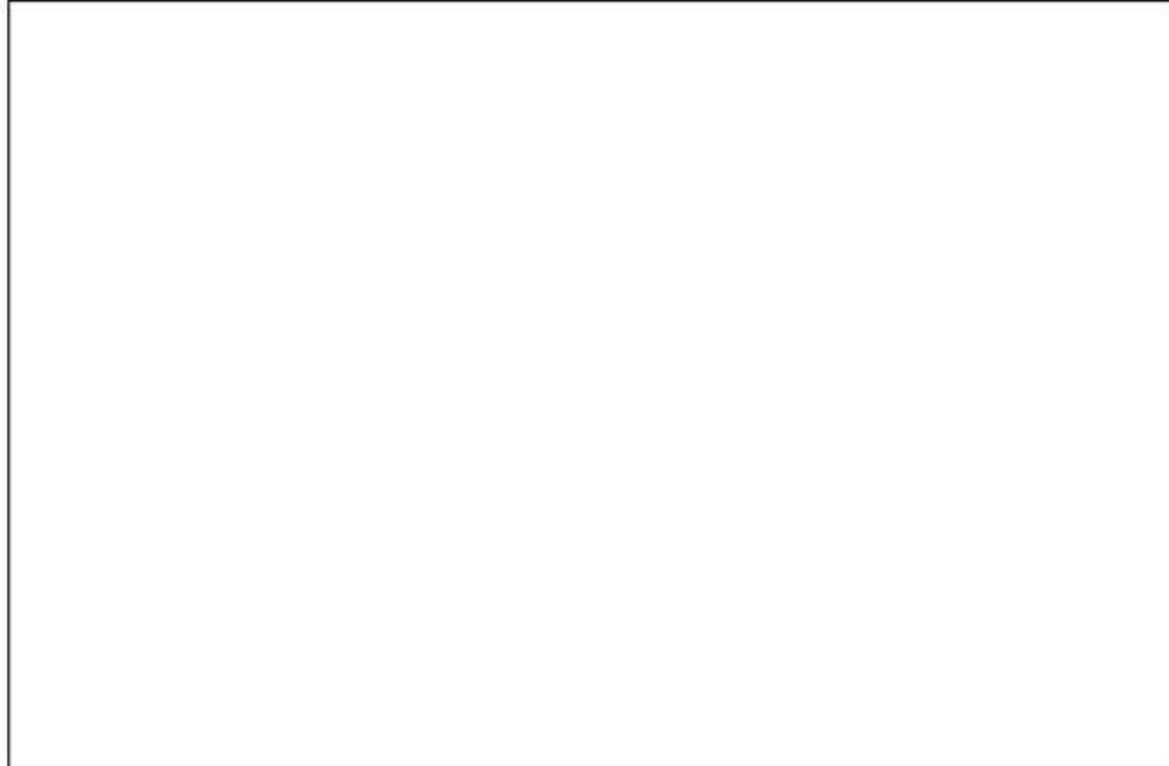
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan
Ficha Técnica: 2 de 4



225C10200/FTAC/2015
Folio: 001/2015

(6) INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS						
Montaje	Día	Hora	Infraestructura	Servicio	Responsable	
					Empresa	COVATE
Desmonte	Día	Hora	Infraestructura	Servicio	Responsable	
					Empresa	COVATE

(7) Mapa de Distribución



(8) Otras Dependencias involucradas en la Organización de la Actividad Cultural o Turística





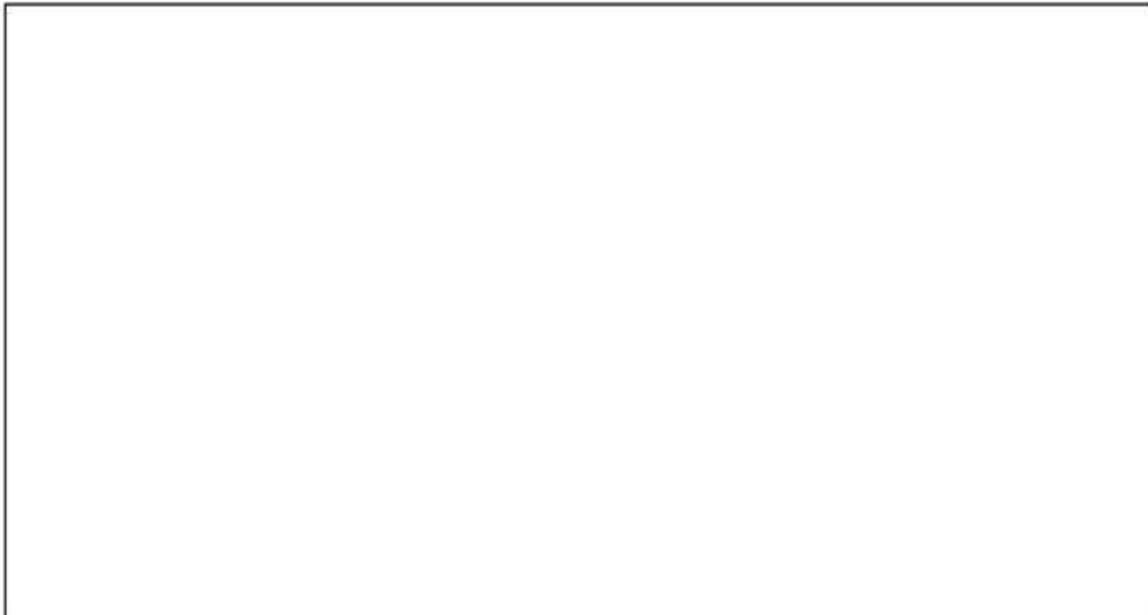
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan
Ficha Técnica: 3 de 4



225C10200/FTAC/2015
Folio: 001/2015

(9) Presídium	
1.	DR.
2.	M. EN D.F.
3.	LIC.
4.	_____
5.	_____

Montaje Presídium



(10) Equipo disponible (podium, cañón, proyector, laptop)	
<input type="checkbox"/>	Cañón
<input type="checkbox"/>	Laptop
<input type="checkbox"/>	Pantallas
<input type="checkbox"/>	Micrófono

(11) Equipo requerido	



Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan
Ficha Técnica: 4 de 4

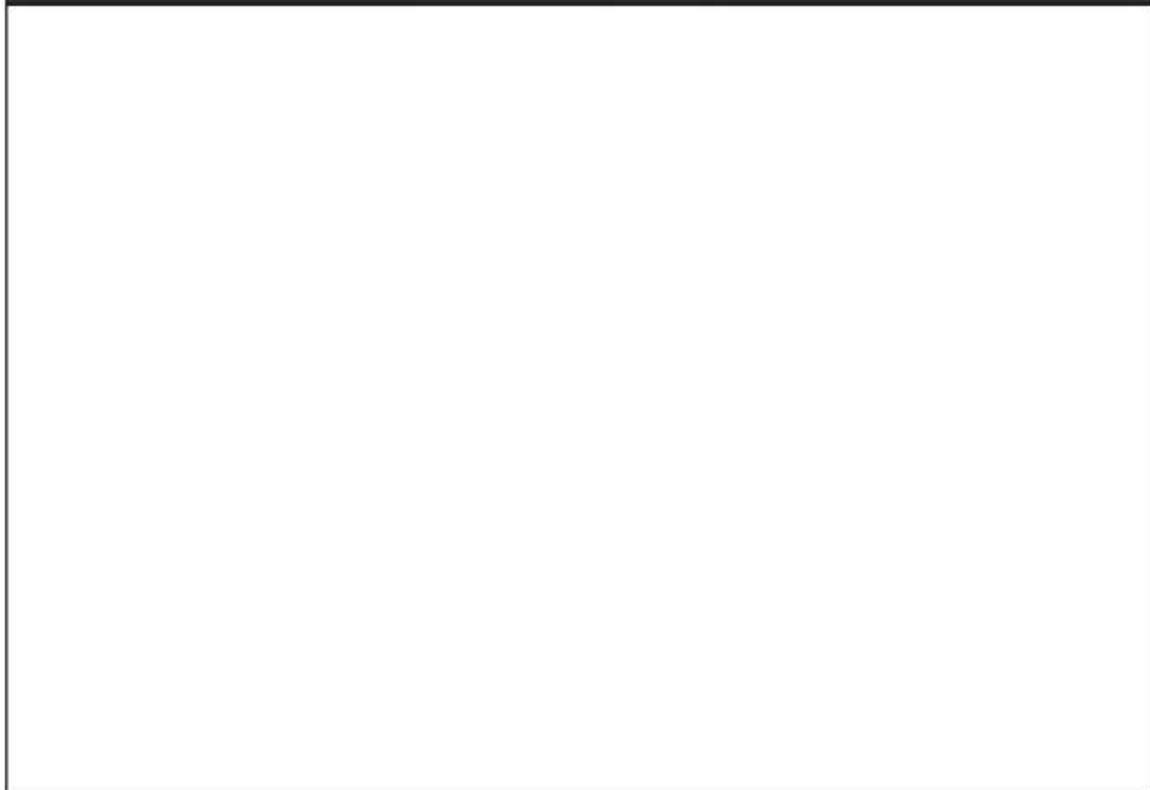


225C10200/FTAC/2015
Folio: 001/2015

(12) Mecánica e Itinerarios

Rutas de Acceso y Salidas	Acesos	Salidas	Destino
Rutas de Acceso y Salidas			
Rutas de Acceso y Salidas			

(13) Mapa de Señalización



INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“Ficha Técnica” 225C10200/FTAC/2015
Objetivo

Mantener una adecuada planeación y programación en las Actividades Culturales y Turísticas de los servicios e infraestructura requerida para su ejecución, en apego a la normatividad aplicable.

Distribución y Destinatarios

El original de la Ficha Técnica 225C10200/FTAC/2015 pertenece a la Subdirección de Logística.

Las copias están distribuidas de la siguiente manera:

- Subdirección Solicitante.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Responsable del Diseño y la Supervisión de Protocolos	Se asentará el nombre, cargo y teléfono del servidor público Responsable.
2.	Nombre de la Actividad Cultural o Turística	Se anotará el nombre de como se le denominará a la Actividad Cultural o Turística.
3.	Duración de la Actividad Cultural o Turística	Se anotará el tiempo que durará la Actividad Cultural o Turística; así como la fecha y hora de inicio y conclusión de la Actividad.
4.	Ubicación y Características del Lugar de la Actividad Cultural o Turística	Se especificará el sitio donde se llevará cabo la Actividad Cultural o Turística; Dirección, Municipio, Estado, Puntos de Referencia y Capacidad del Lugar.
5.	Mapa de Ubicación del Sitio	Se insertará el Mapa que refleje donde se encuentra ubicado el Sitio donde se llevará a cabo la Actividad Cultural o Turística.
6.	Infraestructura y Servicios	Se especificará el día y la hora del montaje y desmonte de la infraestructura y/o servicios requeridos, detallando que tipo de infraestructura y servicios se emplearán, así como el nombre del responsable por parte de la Empresa contratada y de COVATE.
7.	Mapa de Distribución	A través de un Mapa se especificará cómo y dónde quedarán instalados los servicios y la infraestructura contratada.
8.	Otras dependencias involucradas en la organización del evento	Se especificará si en coordinación con la COVATE, participará alguna Dependencia, Organismo, Entidad Gubernamental, Prestador de Servicios y/o Persona Física o Moral.
9.	Presídium	Se anotará el nombre de cada uno de los servidores públicos y/o invitados que integrarán el presídium, identificándolos gráficamente de acuerdo al Montaje solicitado.
10.	Equipo disponible (pódium, cañón, proyector, laptop)	Se enlistará el equipo con el que se cuenta y que será requerido para el desarrollo del Evento.
11.	Equipo requerido	Se enlistará el equipo solicitado y/o contratado y que será necesario para el desarrollo del Evento.
12.	Mecánica e Itinerarios	Se describirá de manera cronológica las acciones a realizar para llevar a cabo la ejecución del Protocolo de Procedimientos.
13.	Mapa de Señalización	Mediante un Mapa se identificarán las Rutas de Acceso y Salidas, dirigidas al Destino que se arribará.

“Formato de Informe de Actividades” FO-225C10000/IA/2015

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	 GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE
FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES		
Subdirección de _____ (1)	FO-225C10000/IA/2015 FOLIO: 001/15	
Periodo a Informar: (2)		
Nombre de la Actividad: (3)		
Fecha en que se realizó: (4)		
Objetivo: (5)		
Descripción de la Actividad (6)		
Elaboró: (7)		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“Formato de Informe de Actividades” FO-225C10000/IA/2015

Objetivo

Recabar información de las actividades de mayor importancia que realizan las diferentes Áreas Administrativas de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, de manera clara, precisa y dimensionadas en tiempo y espacio, las cuales por sus características y trascendencia, deben de ser integradas a los reportes mensuales, bimestrales y anuales a fin de hacerlas del conocimiento del Órgano de Gobierno.

Distribución y Destinatarios

El original pertenece a la Subdirección de Administración y Finanzas.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	SUBDIRECCIÓN	El nombre del Área Administrativa que elabora el reporte.
2.	PERIODO A INFORMAR	Se deberá de anotar el periodo a informar, mensual, bimestral o anual (ejemplo: febrero-marzo 2007).
3.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Se registrará el nombre de la actividad realizada (ejemplo: Programa Anual de Adquisiciones).
4.	FECHA EN QUE SE REALIZÓ	Anotar la fecha en que inició la actividad, y en su caso, la culminación de la misma.
5.	OBJETIVO	Se deberá anotar de forma clara y precisa el Objetivo por el cual se llevó a cabo la actividad.
6.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Deberá anotarse de forma detallada el desarrollo de la actividad, especificando cantidades, participantes, lugares, resultados, y en su caso, estadísticas.
7.	ELABORÓ	Registrar el nombre y la firma del titular del Área Administrativa que reporta la actividad.

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA	Edición: Primera
	Fecha: Septiembre 2015
	Código: 225C10200/02
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Supervisión de rutas para los recorridos turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacan

OBJETIVO:

Mantener una programación y coordinación en las actividades que se realizarán en la celebración de los recorridos turísticos, mediante la gestión y supervisión de los servicios conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE:

Aplica a todas las Áreas Administrativas de la COVATE que participen en la gestión y supervisión de la celebración de los Recorridos Turísticos, así como a los Prestadores de Servicios involucrados.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, artículo 17, fracción VI. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 29 de octubre de 2008.
- Manual General de Organización de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 225C10200. Subdirección de Logística. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de noviembre de 2008.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Logística será la responsable de supervisar la adecuada realización de los Recorridos Turísticos que se lleven a cabo en el Corredor del Valle de Teotihuacan.

El Director General deberá:

- Recibir oficio de la Subdirección de Promoción.
- Recibir, revisar y aprobar la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 emitida por la Subdirección de Logística.
- Emitir oficio de autorización con la aprobación a la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015, dirigido al Subdirector de Logística y hacerle del conocimiento al Subdirector de Promoción.
- Recibir oficio de la Subdirección de Logística, por el cual le informa lo determinado por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.

La Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Recibir oficio con la solicitud de los servicios necesarios para la realización del Recorrido Turístico en el Corredor.
- Elaborar oficio de respuesta dirigido a la Subdirección de Logística.
- Autorizar la contratación de la infraestructura y servicios requeridos, en el supuesto de no estar en condiciones de proporcionarla.

La Subdirección de Logística deberá:

- Recibir oficio de la Subdirección de Promoción mediante el cual le solicita su intervención para supervisar la adecuada realización del Recorrido Turístico en el Corredor.
- Realizar verificación por los sitios considerados para el Recorrido Turístico.
- Elaborar Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015.
- Presentar Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 a la Subdirección de Promoción para su conocimiento y turno a la Dirección General para su validación.
- Recibir Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 aprobada y solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, los servicios necesarios para la realización del Recorrido Turístico en el Corredor.
- Recibir oficio de respuesta y determinar el procedimiento a seguir en base a la contestación de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar similar por el que solicite la contratación de los servicios requeridos para el Recorrido Turístico en el Corredor dirigido a la Subdirección de Administración y Finanzas adjuntando copia de la Ficha aprobada y copia del oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y oficio de respuesta,
- Recibir oficio de la Subdirección de Administración y Finanzas, por el cual le informa la contratación de los servicios requeridos e informar al Subdirector de Promoción, así como notificarle el personal que ha tenido a bien designar para que en la fecha y horario programado para el Recorrido Turístico le asista en el Recorrido Turístico.
- Supervisar la aplicación y uso de los servicios proporcionados por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas para el Recorrido Turístico e informar por oficio a la Dirección General lo determinado por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
- Integrar Expediente Comprobatorio.
- Designar al Personal que asistirá al Subdirector de Promoción durante el Recorrido Turístico.
- Elaborar Informe para su presentación ante el Consejo Directivo de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan

La Subdirección Promoción deberá:

- Recibir oficio y Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 emitida por la Subdirección de Logística.
- Revisar Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 y acordar con el Subdirector de Logística si requiere ajustes.
- Elaborar oficio por el cual adjunta Ficha Técnica 225C10200/FT/2015 para validación del Director General.
- Recibir Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 aprobada para conocimiento.
- Recibir oficio de la Subdirección de Logística, por el cual le informa la contratación de los servicios requeridos para el Recorrido Turístico.

- Ejecutar el Recorrido Turístico.

La Subdirección de Administración y Finanzas deberá:

- Recibir oficio de solicitud para la contratación de los servicios requeridos para el Recorrido Turístico en el Corredor y Ficha Técnica 225C10200/FT/2015 aprobada.
- Realizar gestiones internas para la contratación de los servicios solicitados para el Recorrido Turístico.
- Elaborar oficio dirigido a la Subdirección de Logística por el cual informa la contratación de los servicios solicitados.

El Personal adscrito a la Subdirección de Promoción deberá:

- Asistir al Recorrido Turístico, apoyar al Subdirector de Promoción y recabar la información y documentación necesaria para la integración del Expediente Comprobatorio.

DEFINICIONES:

- Corredor:** Corredor Turístico del Valle de Teotihuacan.
- COVATE:** Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan.
- DG:** Dirección General.
- DGRM:** Dirección General de Recursos Materiales.
- RT:** Recorrido Turístico.
- SF:** Secretaría de Finanzas.
- SL:** Subdirección de Logística.
- SP:** Subdirección de Promoción.

INSUMOS:

- Oficio de Solicitud emitido por la Subdirección de Promoción y dirigido a la Subdirección de Logística, por el cual requiere su intervención para que realice la supervisión de la Ruta planteada para el Recorrido Turístico en el Corredor del Valle de Teotihuacan

RESULTADOS:

- Supervisión de la Ruta planteada para el Recorrido Turístico en el Corredor del Valle de Teotihuacan.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Gestionar Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacan.

POLÍTICAS:

- Para la adecuada realización del Recorrido Turístico, se deberá sujetar su ejecución únicamente a la Ficha Técnica correspondiente, una vez aprobada por la Dirección General.

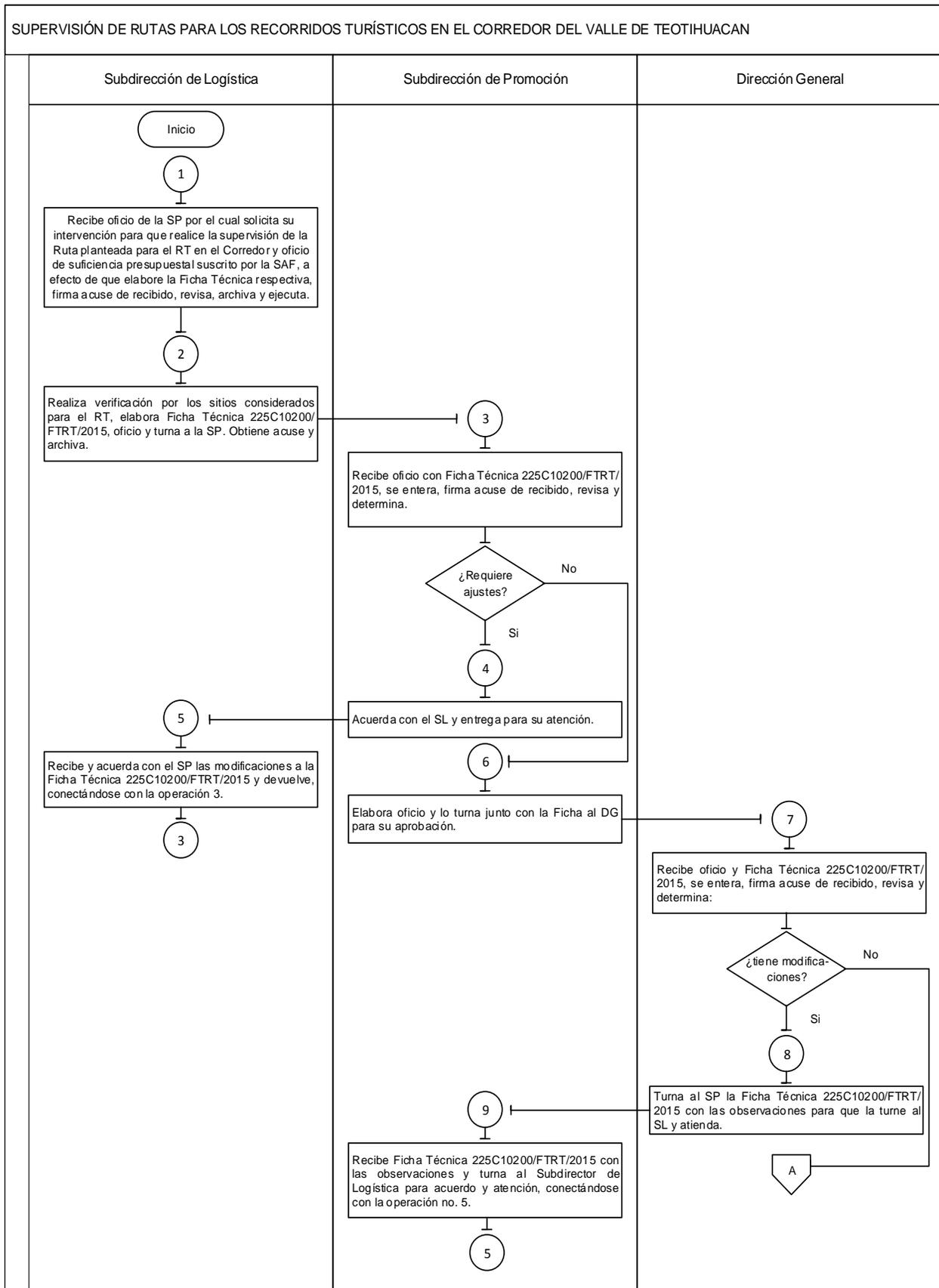
DESARROLLO:

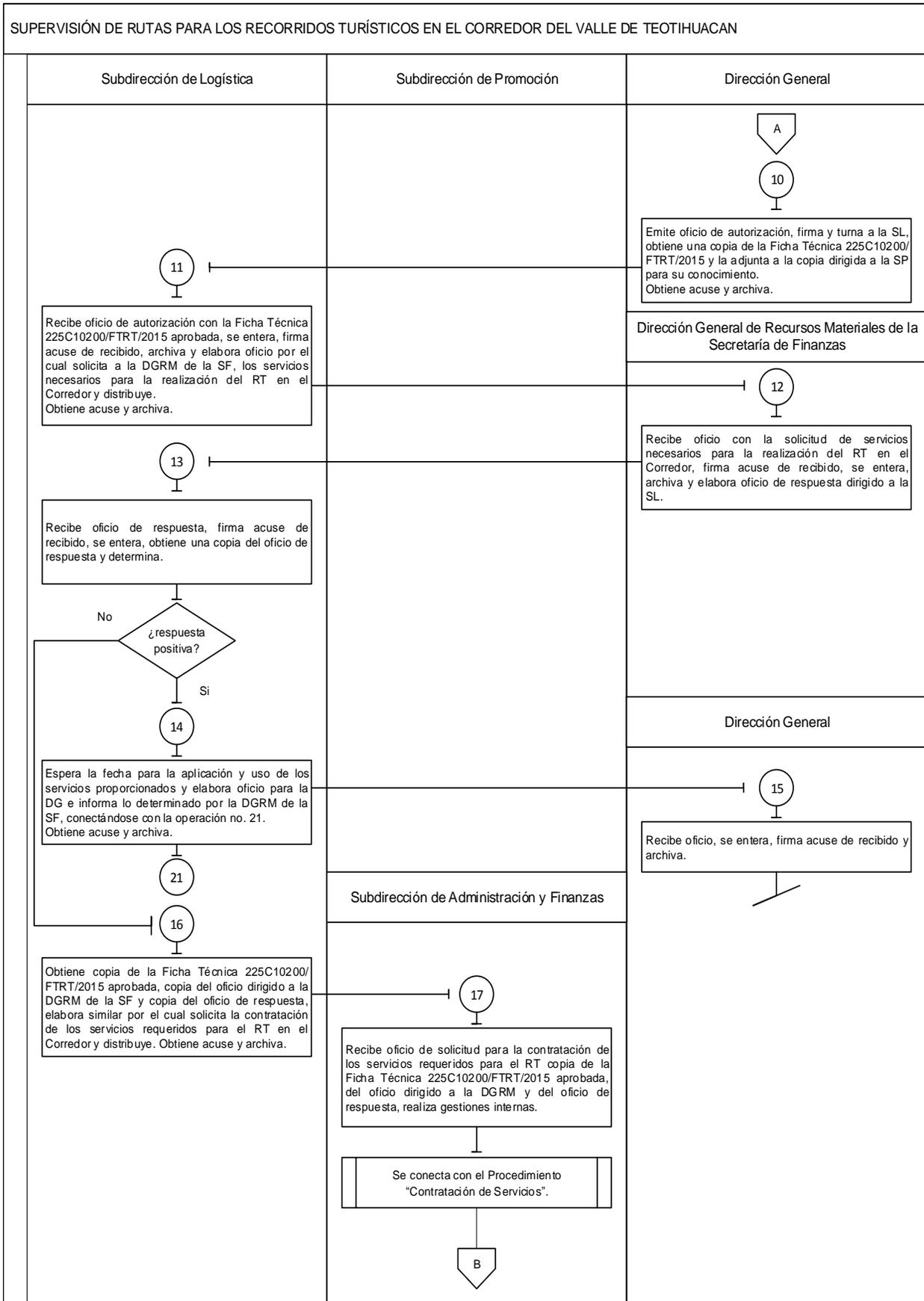
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Logística	Recibe oficio de la Subdirección de Promoción mediante el cual le solicita su intervención para que realice la supervisión de la Ruta planteada para el Recorrido Turístico en el Corredor del Valle de Teotihuacan, señalando las características del mismo, tales como: número de participantes, duración, fecha, sitios a visitar, guía de turistas y presupuesto autorizado, con oficio de suficiencia presupuestal suscrito por la Subdirección de Administración y Finanzas, a efecto de que elabore la Ficha Técnica respectiva, firma acuse de recibido, revisa, archiva y ejecuta.

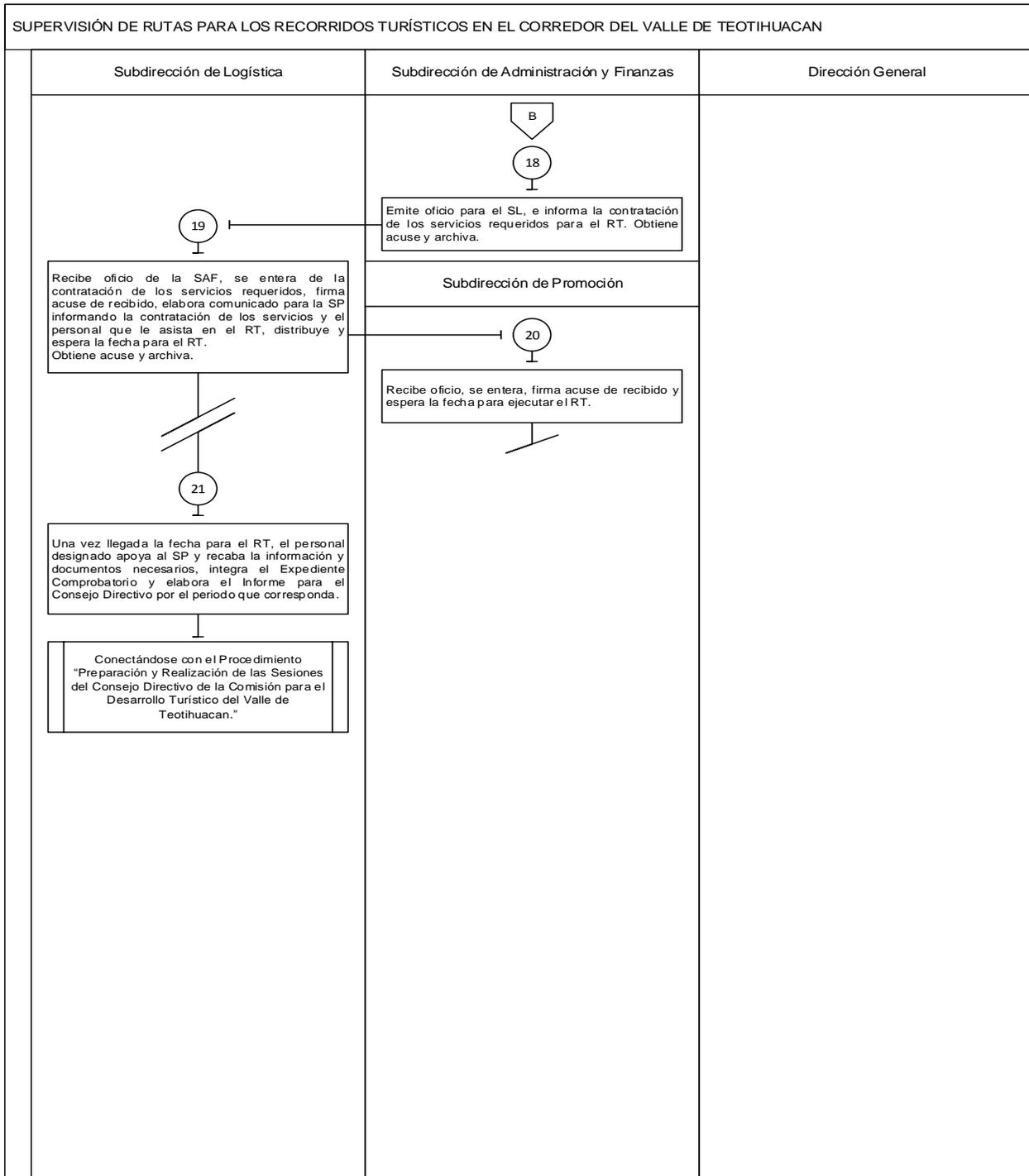
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
2.	Subdirección de Logística	Realiza verificación por los sitios considerados para el Recorrido Turístico, elabora Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015, oficio en original y copia y turna a la Subdirección de Promoción. Obtiene acuse y archiva.
3.	Subdirección de Promoción	Recibe oficio con Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015, se entera, firma acuse de recibido, revisa y determina si aprueba lo planteado o requiere ajustes en la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015.
4.	Subdirección de Promoción	Si requiere ajustes a la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015, acuerda con el Subdirector de Logística y entrega para su atención.
5.	Subdirector de Logística	Recibe y acuerda con el Subdirector de Promoción, las modificaciones a la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 y devuelve, conectándose con la operación 3.
6.	Subdirector de Promoción	Si no requiere modificaciones la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015, elabora oficio en original y copia y lo turna junto con la Ficha al Director General para su aprobación.
7.	Dirección General	Recibe oficio y Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015, se entera, firma acuse de recibido, revisa y determina si hay modificaciones.
8.	Dirección General	Si hay modificaciones, turna al Subdirector de Promoción la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 con las observaciones para que la turne al Subdirector de Logística y atienda.
9.	Subdirección de Promoción	Recibe Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 con las observaciones y turna al Subdirector de Logística para acuerdo y atención, conectándose con la operación no. 5.
10.	Dirección General	Si no hay modificaciones, emite oficio de autorización en original y dos copias, firma y turna a la Subdirección de Logística con la aprobación a lo propuesto en la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015, obtiene una copia y la adjunta a la copia dirigida a la Subdirección de Promoción para su conocimiento. Obtiene acuse y archiva.
11.	Subdirección de Logística	Recibe oficio de autorización con la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 aprobada, se entera, firma acuse de recibido, archiva y elabora oficio en original y tres copias, por el cual solicita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, los servicios necesarios para la realización del Recorrido Turístico en el Corredor y distribuye; original a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, primera copia a la Dirección General y segunda copia a la Subdirección de Promoción. Obtiene acuse y archiva.
12.	Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas	Recibe oficio con la solicitud de servicios necesarios para la realización del Recorrido Turístico en el Corredor, firma acuse de recibido, se entera, archiva y elabora oficio de respuesta dirigido a la Subdirección de Logística.
13.	Subdirección de Logística	Recibe oficio de respuesta, firma acuse de recibido, se entera, obtiene una copia del oficio de respuesta y determina el procedimiento a seguir en base a la contestación de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
14.	Subdirector de Logística	Si la respuesta es positiva, espera la fecha para la aplicación y uso de los servicios proporcionados para el Recorrido Turístico y elabora oficio en original y dos copias, dirigido a la Dirección General por el cual informa lo determinado por la Dirección General de Recursos Materiales de la

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
		Secretaría de Finanzas, entrega copia a la Subdirección de Promoción, conectándose con la operación no. 21. Obtiene acuse y archiva.
15.	Dirección General	Recibe oficio, se entera, firma acuse de recibido y archiva.
16.	Subdirección de Logística	Si la respuesta es negativa, obtiene copia de la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 aprobada, copia del oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y copia del oficio de respuesta, elabora similar en original y tres copias por el cual solicita la contratación de los servicios requeridos para el Recorrido Turístico en el Corredor y distribuye; original a la Subdirección de Administración y Finanzas junto con las copias de la Ficha y oficios, primera copia al Director General y segunda copia Subdirector de Promoción. Obtiene acuse y archiva.
17.	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe oficio de solicitud para la contratación de los servicios requeridos para el Recorrido Turístico y copia de la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 aprobada, del oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y copia del oficio de respuesta, realiza gestiones internas. Se conecta con el Procedimiento "Contratación de Servicios".
18.	Subdirección de Administración y Finanzas	Emite oficio en original y dos copias, por el cual informa la contratación de los servicios requeridos para el Recorrido Turístico y distribuye, original al Subdirector de Logística y copia al Director General. Obtiene acuse y archiva.
19.	Subdirección de Logística	Recibe oficio de la Subdirección de Administración y Finanzas, mediante el cual le informa la contratación de los servicios requeridos a través de oficio y Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 aprobada, se entera, firma acuse de recibido, elabora comunicado en original y dos copias por el cual informa al Subdirector de Promoción que los servicios requeridos han sido contratados, así como el personal que ha tenido a bien designar para que en la fecha y horario programado para el Recorrido Turístico le asista, distribuye; original al Subdirector de Promoción y primera copia al Director General y espera la fecha para que se lleve a cabo el Recorrido Turístico. Obtiene acuse y archiva.
20.	Subdirección de Promoción	Recibe oficio, se entera, firma acuse de recibido y espera la fecha para ejecutar el Recorrido Turístico.
21.	Subdirección de Logística	Una vez llegada la fecha para el Recorrido Turístico, el personal designado asiste al Subdirector de Promoción y recaba la información y documentación necesaria e integra el Expediente Comprobatorio, con: <ul style="list-style-type: none"> • Archivo Fotográfico. • Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 • Lista de Asistencia. Elabora el Informe respectivo para presentarlo ante el Consejo Directivo en el Formato "Informe de Actividades" FO-225C10000/IA/2015 por el periodo que corresponda. Conectándose con el Procedimiento "Preparación y Realización de las Sesiones del Consejo Directivo de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO.

DIAGRAMACIÓN







MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Supervisión de Recorridos Turísticos Realizados}}{\text{Verificación de Recorridos Turísticos Programados}}$$

x 100 = Capacidad de Respuesta y Atención por parte de la Subdirección de Logística.

Registro de Evidencias:

- Oficio de la Subdirección de Promoción por el cual solicita la intervención de la Subdirección de Logística para supervisar la adecuada realización del Evento Turístico.

- Oficio de Autorización por parte de la Dirección General.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015.

“Formato Informe de Actividades” FO-225C10000/IA/2015.

Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015

		Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan			
FICHA TÉCNICA 1/3			225C10200/FTRT/15 FOLIO: 001/15		
(1) Responsable de la Supervisión, Nombre, Cargo y Teléfonos					
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: • Cargo: • Teléfonos: 					
(2) Fecha	(3) Horario	(4) Sitios y Municipios que comprende el Recorrido Turístico			
dd/mm/aaaa	00:00 a 00:00 hrs.	Municipio: Acolman <ul style="list-style-type: none"> • Ex Convento... • Hacienda ... 			
	(5) Duración del Recorrido	Municipio: Teotihuacan <ul style="list-style-type: none"> • ZMAT 			
(6) Características y Contactos de los Sitios a Visitar					
1. Ex Convento de Acolman. Nombre, Cargo y Teléfono: C. Dirección: Referencia: Horario:			Costo de Acceso: Capacidad del lugar: Vestimenta:		
2. Nombre, Cargo y Teléfono: C. Dirección: Referencia: Horario:			Costo de Acceso: Capacidad del lugar: Vestimenta:		
3. Nombre, Cargo y Teléfono: C. Dirección: Referencia: Horario:			Costo de Acceso: Capacidad del lugar: Vestimenta:		



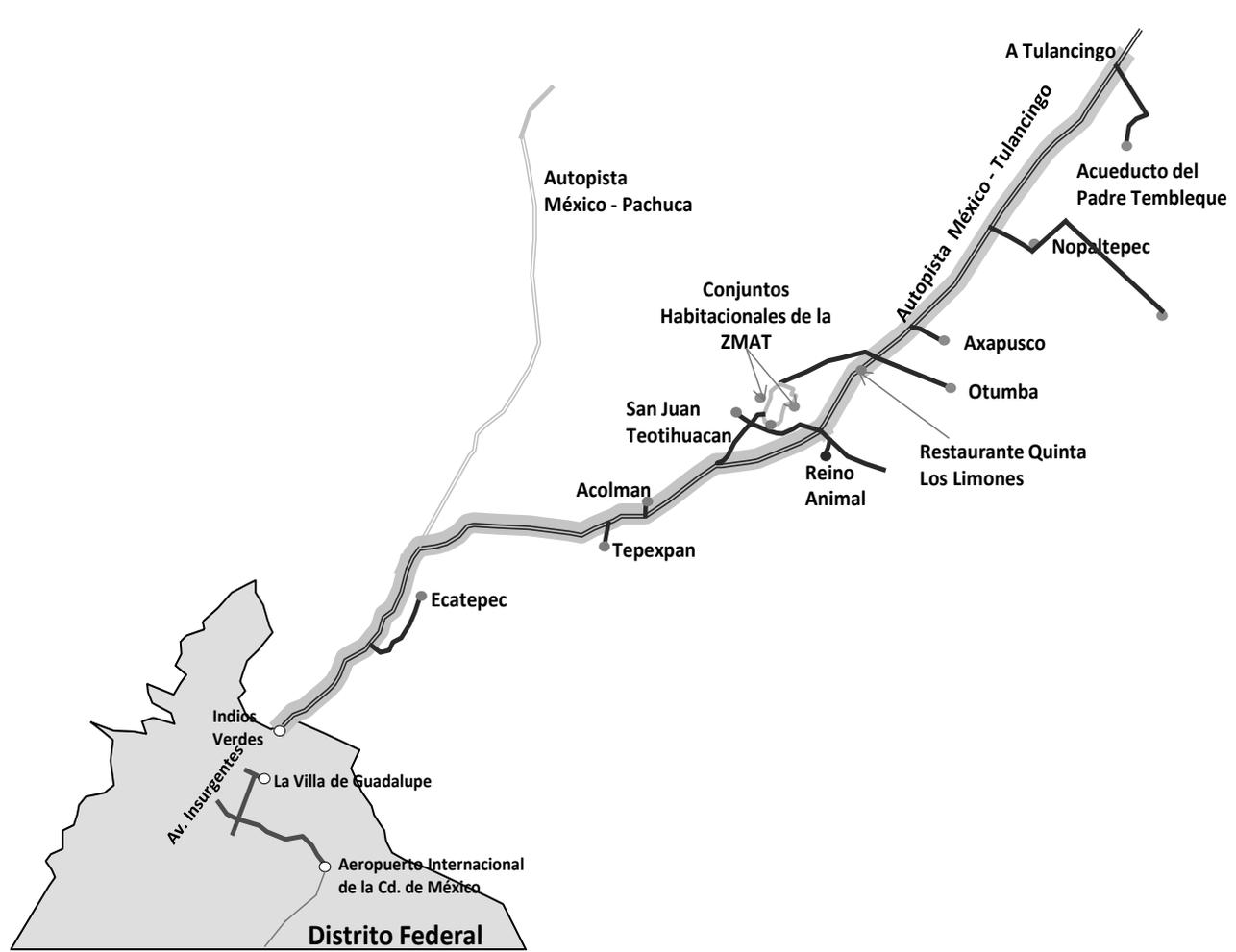
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan



FICHA TÉCNICA 2/3

225C1000/FTRT/15
FOLIO: 001/15

(7) Mapa de Ubicación



(8) Perfil de los Asistentes

(9) Número de los Asistentes

<input type="checkbox"/> RESTAURANTEROS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> HOTELEROS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ARTESANOS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ESTUDIANTES	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD EN GENERAL	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTES CULTURALES DE EMBAJADAS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES	<input type="checkbox"/>



Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan



FICHA TÉCNICA 3/3

225C10200/FTRT/2015
FOLIO: 001/15

(10) Objetivos del Recorrido Turístico

(11) Otras Dependencias involucradas

(12) Equipo y/o Servicios requeridos

(13) Mecánica

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015”
Objetivo

Mantener una adecuada planeación y programación en los Recorridos Turísticos llevados a cabo en el Corredor del Valle de Teotihuacan y de los servicios necesarios para su realización en apego a la normatividad aplicable.

Distribución y Destinatarios

El original de la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2015 pertenece a la Subdirección de Logística.

Las copias están distribuidas de la siguiente manera:

- Subdirección Promoción.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN	Se asentará el nombre cargo y teléfonos del Área y/o personal encargado del Recorrido Turístico.
2.	FECHA	Anotar día, mes y año en que se llevará a cabo el Recorrido Turístico.
3.	HORARIO	Se especificará la hora en que dará inicio el Recorrido Turístico.
4.	SITIOS Y MUNICIPIOS QUE COMPRENDE EL RECORRIDO TURÍSTICO	Se especificará cada uno de los sitios que se visitarán en el Recorrido Turístico y el Municipio al que pertenecen.
5.	DURACIÓN DEL RECORRIDO	Se detallarán el tiempo total que durará el Recorrido Turístico.
6.	CARACTERÍSTICAS Y CONTACTOS DE LOS SITIOS A VISITAR	Se anotará el Sitio, el nombre, cargo y teléfono del Contacto, así como el teléfono del lugar a visitar, la dirección, una referencia, el horario de atención, el costo de acceso, la capacidad del lugar y de considerarlo necesario el tipo de vestimenta que deberán portar los invitados.
7.	MAPA DE UBICACIÓN	Se anexará el Mapa de Ubicación, donde refiera cada uno de los puntos que se visitarán.
8.	PERFIL DE LOS ASISTENTES	Se anotará el perfil de los asistentes: Restauranteros, Hoteleros, Artesanos, Estudiantes, Sociedad en General, Representantes Culturales de Embajadas, entre otros.
9.	NÚMERO DE LOS ASISTENTES	Se anotará el número total de asistentes
10.	OBJETIVOS DEL RECORRIDO	Se detallará el objetivo por el cual se pretende realizar el Recorrido.
11.	OTRAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	Se especificará si en coordinación con la COVATE, participará alguna Dependencia, Organismo, Entidad Gubernamental, Prestador de Servicios y/o Persona Física o Moral.
12.	EQUIPO Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	Se enlistará el equipo y/o los servicios que se consideran necesarios para el desarrollo de Recorrido Turístico.
13.	MECÁNICA	Se describirá de manera clara y objetiva cómo se llevará a cabo el Recorrido Turístico.

“Formato de Informe de Actividades” FO-225C10000/IA/2015

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	 GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE
FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES		
Subdirección de _____ (1)	FO-225C10000/IA/2015 FOLIO: 001/15	
Periodo a Informar: (2)		
Nombre de la Actividad: (3)		
Fecha en que se realizó: (4)		
Objetivo: (5)		
Descripción de la Actividad (6)		
Elaboró: (7)		

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
"Formato de Informe de Actividades" FO-225C10000/IA/2015

Objetivo

Recabar información de las actividades de mayor importancia que realizan las diferentes Áreas Administrativas de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, de manera clara, precisa y dimensionadas en tiempo y espacio, las cuales por sus características y trascendencia, deben de ser integradas a los reportes mensuales, bimestrales y anuales a fin de hacerlas del conocimiento del Órgano de Gobierno.

Distribución y Destinatarios

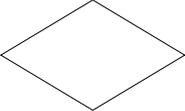
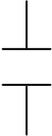
El original pertenece a la Subdirección de Administración y Finanzas.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	SUBDIRECCIÓN	El nombre del Área Administrativa que elabora el reporte.
2.	PERIODO A INFORMAR	Se deberá de anotar el periodo a informar, mensual, bimestral o anual (ejemplo: febrero-marzo 2007).
3.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Se registrará el nombre de la actividad realizada (ejemplo: Programa Anual de Adquisiciones).
4.	FECHA EN QUE SE REALIZÓ	Anotar la fecha en que inició la actividad, y en su caso, la culminación de la misma.
5.	OBJETIVO	Se deberá anotar de forma clara y precisa el Objetivo por el cual se llevó a cabo la actividad.
6.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Deberá anotarse de forma detallada el desarrollo de la actividad, especificando cantidades, participantes, lugares, resultados, y en su caso, estadísticas.
7.	ELABORÓ	Registrar el nombre y la firma del titular del Área Administrativa que reporta la actividad.

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA	Edición: Primera
	Fecha: Septiembre 2015
	Código: 225C10200
	Página:

SIMBOLOGÍA

	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando termine la palabra FIN.
---	---

	<p>Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.</p>
	<p>Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en este paso.</p>
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p>Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en l dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Fuera de Flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (septiembre de 2015):

- Procedimientos de la Subdirección de Logística.
 - Supervisión del Montaje de Infraestructuras y Servicios para la Ejecución de Actividades Culturales y Turísticas.
 - Supervisión de Rutas para los Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacan.

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Dirección General.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Subdirección de Promoción.
- Subdirección de Logística.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

VALIDACIÓN

Lic. Florencia Zeivy Rojas

Directora General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
(Rúbrica).

C. Fernando Guevara Ríos

Subdirector de Logística de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
(Rúbrica).

CRÉDITOS

Los procedimientos de la Subdirección de Logística de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, han sido elaborados por la Jefatura de Área de la Subdirección de Promoción, con la aprobación técnica y Visto Bueno de la Dirección General de Innovación y participan en su integración los siguientes servidores públicos:

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe de Departamento de Mejoramiento Administrativo I

Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán

Lic. Claudia Cecilia Lira Maldonado
Jefe de Área de la Subdirección de Promoción

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el expediente 794/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIANO ESTRADA LECHUGA en contra de JAIME GONZALEZ VILCHIS, por auto del diecisiete de diciembre de dos mil quince, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JAIME GONZALEZ VILCHIS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete como, PRESTACIONES: a) La declaración judicial que el suscrito es quien tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble ubicado en calle Emilio Rabasa, número 101, esquina con Privada de San Felipe Sánchez norte número 217, Barrio de Zopilocalco, Municipio de Toluca, Estado de México, anteriormente calle de las Dalías, número 5, Barrio de Zopilocalco, Toluca, México. b) La entrega material y jurídica con sus frutos y accesorios y todo lo que por hecho y derecho le corresponda del inmueble mencionado en la Cláusula anterior. c) El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito hasta la fecha de entrega del inmueble, en concepto de renta mensual, misma que deberá ser cuantificada a juicio de peritos en etapa de ejecución de sentencia. d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acreditado con las documentales que adjunto como anexos (1), (2) y (3), el suscrito soy el legítimo propietario respecto del bien inmueble de este juicio. 2.- Así las cosas, sin mi conocimiento ni mi consentimiento el hoy demandado está ocupando el inmueble objeto de este juicio, pues en varias ocasiones me he presentado en el mismo a fin de tomar posesión de él y las personas que se encuentran en el interior del inmueble -quienes no me han proporcionado sus nombres- me han dicho que el aquí demandado es el dueño de dicha propiedad (sin conceder) y que él es quien tiene la posesión y es quien les paga por cuidar el inmueble, persona a la que nunca he logrado ver en el lugar por cierto, razón por la cual le demandó su entrega por el suscrito el legítimo dueño y no el demandado. 3.- Así las cosas, se debe condenar al demandado al cumplimiento de las prestaciones reclamadas en el presente pliego, pues como ya se dijo en líneas precedentes -a las que me remito en obvio de repeticiones -carece de mejor derecho que el suscrito para poseer el inmueble motivo de este Juicio. 4.- Se aclara para todos los efectos legales conducentes que el inmueble objeto de este juicio se ubica en la calle identificada anteriormente como Dalías, en el número 5, del Barrio de Zopilocalco, Toluca, México, la cual ya no existe a la fecha, pero si existió, como se acredita con los planos oficiales de años pasados que se adjuntan a la presente como anexo mismo que obtuve del Archivo Histórico del Estado de México, en donde se encuentran los originales para todos los efectos legales; haciéndole saber que debe comparecer a éste Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de citación, en la puerta del Tribunal, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.-Acuerdo: 17-12-15.-Secretario Judicial, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

205.-18, 28 enero y 9 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

SE CONVOCA AL SEÑOR TOMÁS ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.

EXPEDIENTE NÚM.: 667/2015.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVIA SONIA ANDONAEGUI GARCIA.

DENUNCIANTE: TERESA DE JESUS JIMENEZ ANDONAEGUI.

En el expediente 667/2015 promovido por TERESA DE JESUS JIMENEZ ANDONAEGUI, por su propio derecho y en representación de la menor ELINA JIMENEZ ANDONAEGUI, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA SONIA ANDONAEGUI GARCÍA...en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec por auto dictado el diez de diciembre del año dos mil quince, el Juez ordenó emplazar por edictos a TÓMAS ENRÍQUEZ MARTÍNEZ por lo que al efecto de que sea llamado a juicio para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, a apersonarse al presente juicio, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparecen por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando a salvo sus derechos, para que los haga valer en la forma y términos que en derecho corresponda, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud se les hace saber que TERESA DE JESUS JIMENEZ ANDONAEGUI por su propio derecho y en representación de la menor ELINA JIMENEZ ANDONAEGUI, denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA SONIA ANDONAEGUI GARCÍA, bajo los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 08 de octubre de 2014, falleció nuestra señora madre... SILVIA SONIA ANDONAEGUI GARCÍA, en Metepec, Estado de México...2.-...La de Cujus contrajo Matrimonio con... TOMÁS ENRÍQUEZ MARTÍNEZ teniendo conocimiento...se separaron, así como también ignoro su paradero...3.- Durante el tiempo que duro la unión...procrearon a una hija de nombre ERICKA SONIA ENRÍQUEZ ANDONAEGUI...4.- Posteriormente, la de Cujus vivió en concubinato con...JORGE JIMÉNEZ ITURBE durante el tiempo que duro su unión...procrearon a dos hijas de nombres TERESA DE JESUS y ELINA ambas de apellidos JIMENEZ ANDONAEGUI...5.- ... JORGE JIMÉNEZ ITURBE falleció en fecha 25 de enero del año 2002...6.- Expreso a usted que en vida la autora de la sucesión no otorgo testamento...7.- El último domicilio de la de Cujus, estuvo ubicado en ... Municipio de Metepec, estado de México. 8.- Los bienes adquiridos en vida por la de Cujus... 9.- Los bienes muebles que adquirió en vida la de Cujus...-MEDIDAS PRECAUTORIAS- 1.- ...Se indique a mi hermana uterina ERIKA SONIA ENRÍQUEZ ANDONAEGUI, SE ABSTENGA DE DILAPIDAR O CULTAR O VENDER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES...-MEDIDAS PROVISIONALES- 2.- Se aperciba a mi hermana uterina ERIKA SONIA ENRÍQUEZ ANDONAEGUI se abstenga de causar daño o sustraer a mi hermana ELINA JIMENEZ ANDONAEGUI, así como a la suscrita...

Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.-ATENTAMENTE.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.

Diez de Diciembre del dos mil quince, Lic. Olga Lydia González Tolentino, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, Municipio del Estado de México.

204.-18, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

ERICK RONALDO SALDIVAR SANTILLAN, POR CONDUCTO DE SU PROGENITORA SALUSTIA PATRICIA SANTILLAN FLORES.

SARA MONJARAS ARREDONDO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1077/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil, PROMOVIDO POR SARA MONJARAS ARREDONDO en contra de JOAQUIN ACEVEDO FLORES, SALUSTIA PATRICIA SANTILLAN FLORES, JOSÉ SALVADOR SALDIVAR ESCALONA, a través de su interventor judicial IVAN SALVADOR SALDIVAR SANTILLAN, ERICK RONALDO SANTILLAN FLORES, POR CONDUCTO DE SU PROGENITORA SALUSTIA PATRICIA SANTILLAN FLORES, la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, respecto de todas y cada una de las actuaciones contenidas en el Juicio ORDINARIO CIVIL, de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, por tratarse de un proceso fraudulento, radicado bajo el número 763/2011 ante el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de la Nulidad de juicio concluido respecto de todas y cada una de las actuaciones contenidas en el Juicio ORDINARIO CIVIL, de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, por tratarse de un proceso fraudulento, radicado bajo el número 763/2011 ante el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO respecto del bien inmueble propiedad de la actora ubicado en CALLE NAYARIT, ACTUALMENTE DICHA CALLE SE LLAMA CALLE 14, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE SE LLAMA AVENIDA UNO, LOTE NÚMERO DIEZ, MANZANA CUARENTA Y OCHO, COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, ACTUALMENTE COLONIA EJIDAL CANUTO LUNA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia la declaración de nulidad de juicio concluido de todas las actuaciones y consecuencias derivadas del expediente número 763/2011, que se estén gestionando, así como las futuras, atribuibles a los demandados en el presente juicio, y que se encuentren relacionadas con el bien inmueble objeto del diverso del cual demanda su nulidad. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la actora, en base a la conducta dolosa de los demandados, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. D) El pago de gastos y costas que con motivo de la substanciación del presente juicio se originen, circunstancias que en los hechos fundatorios de la demanda narra que como lo acredita con los documentos que en copias certificadas exhibe en la presente demanda, en fecha veintiocho de agosto del año dos mil once, adquirió por medio de un contrato privado de cesión de derechos, celebrado entre la actora y el señor JOSÉ SALVADOR SALDIVAR ESCALONA, una fracción del inmueble ubicado en CALLE NAYARIT, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CATORCE, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO AVENIDA UNO, LOTE NÚMERO DIEZ, MANZANA CUARENTA Y OCHO, COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, ACTUALMENTE COLONIA EJIDAL CANUTO LUNA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y posteriormente en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil doce, realizo novación del mismo contrato con el mismo vendedor por medio del cual adquirió la totalidad de la propiedad de dicho inmueble, mismo que cuenta con una superficie de 368.00 metros cuadrados (trescientos sesenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.07 METROS CON CALLE NAYARIT, ACTUALMENTE CALLE 14, AL SUROESTE: 20.07 METROS CON LOTE 09, AL SURESTE: 18.68 METROS CON LOTE 11, AL NOROESTE: 18.09 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ERICK RONALDO SALDIVAR SANTILLAN, POR CONDUCTO DE SU PROGENITORA

SALUSTIA PATRICIA SANTILLAN FLORES, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al mismo por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

223.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que el señor ENRIQUE LOPEZ ANTONIO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1235/2014, por propio derecho JUICIO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO), DE NICOLASA ARANGO ACEVEDO las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a ENRIQUE LOPEZ ANTONIO, con NICOLASA ARANGO ACEVEDO. 2.- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal Fundando la solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a NICOLASA ARANGO ACEVEDO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de comparecer dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, señale domicilio, para oír y recibir notificaciones, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los 07 siete días del mes de enero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.- RÚBRICA.

188.- 18, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Se hace del conocimiento de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que MAGDALENA DRUMOND TOVAR en fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, promovió ante este H.

Juzgado bajo el número de expediente 144/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso (ausencia), bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA y en su solicitud expreso los siguientes HECHOS: 1.- Contrajeron matrimonio civil, ante el Juzgado Noveno de la Delegación Once del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de septiembre de 1975, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ADRIAN ROSALIO, JUAN PABLO, TANIA MARIA GUADALUPE, MIGUEL ANGEL, todos de apellidos URBAN DRUMOND mismos que cuentan con 39, 35, 30 y 20 años de edad, el último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Juárez número cuarenta y siete, Colonia Visitación, Código Postal 54890, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. 3.- El pasado trece de marzo del año dos mil trece, aproximadamente las nueve horas con treinta minutos manifestó que se encontraba en su domicilio señalado con su esposo MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA y su hijo MIGUEL ANGEL URBAN DRUMOND, cuando al tocar la puerta su esposo salió abrir sin ver quien tocaba, su esposo dijo que iba a hacer un servicio ya que tiene una vulcanizadora, precisamente en la carretera mexicana, sin decir con quien o el lugar exacto, sacando herramientas de trabajo, sin percatarse con quien salió y al ver que era tarde se procedió a localizarlo vía teléfono celular y lo tenía apagado por lo que preguntó con vecinos, familiares y amigos, su compadre de nombre ARMANDO RAMIREZ REYES, comentó que cuando él iba llegando a la casa a dejar agua, vio que MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, se retiraba junto con dos sujetos en una camioneta van, color gris con azul sin ver las placas, y que le preguntó que a donde iba y le dijo que a hacer un trabajo a la mexicana, argumentando el señor ARMANDO RAMIREZ REYES que por que, sí por el rumbo hay varias vulcanizadoras, respondiéndole uno de los sujetos que el haría el trabajo y se retiraron sin que a la fecha haya vuelto a saber de él. 4.- Es el caso que se ha dado a la tarea de localizar al ausente MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, acudiendo a diversos organismos tales como Procuraduría General de la República, Copea de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Odissea de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, sin haber obtenido a la fecha resultado alguno de su paradero y localización, viéndose en la imperiosa necesidad de promover Procedimiento Judicial no Contencioso (Ausencia), a fin de que se le nombre como depositaria de sus bienes y representante del ausente, para cumplir con sus obligaciones y hacer valer sus derechos, tanto personales como patrimoniales, se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber a MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, que conforme al auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el entendido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en Cuautitlán, México, al día uno de diciembre del dos mil quince.- Doy fe.-Validación auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

102-A1.-18, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF.

En el expediente número 284/2015, la C. TANIA MARISOL ALVAREZ ROSADO, ha promovido ante este Juzgado Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Declaración

de Ausencia de su cónyuge GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF y en cumplimiento a lo ordenado por los proveídos de dos de junio de dos mil quince, veintiuno de agosto del año en curso y veintidós de septiembre de dos mil quince, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: 1.- TANIA MARISOL ALVAREZ ROSADO y GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, el veintiuno de octubre de dos mil dos, contrajeron matrimonio civil, establecieron su domicilio conyugal el ubicado en calle Hacienda del Ciervo, número 16, interior PH1, torre B, residencial Cibeles, Colonia Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, México. 2.- Durante su relación procrearon a una hija de nombre NATALIA TISCAREÑO ALVAREZ. 3.- Por diferencias irreconciliables entre TANIA MARISOL ALVAREZ ROSADO y GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, decidieron dar por terminada su relación sentimental y separarse aproximadamente hace cuatro años, quedando la promovente con su menor hija en el domicilio común y por acuerdo de ambos se decidió que la promovente ejercería la guarda y custodia de su menor hija y que GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, la visitaría cada quince días y se la llevaría a convivir con él en los días que fueran necesarios. 4.- Es el caso que tal y como habitualmente lo hacían el señor GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, se presentó a mi domicilio ubicado en calle Hacienda del Ciervo, número dieciséis, interior PH1, torre B, residencial Cibeles, Colonia Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a recoger a su menor hija para llevarse a unos días, regresándola el mismo día seis de abril de dos mil catorce, aproximadamente a las veintiuna horas, siendo ese día la última ocasión de tuvo contacto con dicha persona. 5.- Pasando más de quince días, desde la última fecha en que el señor GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, convivió con nuestra menor hija y sin tener noticias de él, lo empecé a buscar a su número celular 0445530050050 de la compañía lusacell e indagar sobre su paradero con amistades y familiares, sin tener una respuesta sobre su paradero por lo que siendo las once horas del día ocho de mayo de dos mil catorce, me presente ante el Agente del Ministerio Público adscrito al primer turno del módulo de denuncia express en Interlomas, Huixquilucan, Estado de México, a formular denuncia de hechos relacionada con la desaparición de la citada persona, abriéndose al efecto la carpeta de investigación 483430360040414. 6.- De las copias certificadas de la carpeta de investigación, se desprende que la representación social, giro diversos oficios para que iniciará la búsqueda e indagatoria sobre el paradero.

GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, entre ellas el programa para búsqueda y localización de personas extraviadas y ausentes, donde aparece su fotografía, media filiación y señas particulares. 7.- En las investigaciones que se citan en la indagatoria de mérito, se advierte la declaración de MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO LUSTHOFF, quien dijo ser hermana GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF y manifestó que la última vez que vio a su hermano fue el día cinco de abril de dos mil catorce, en una fiesta familiar a la que acudió con su menor hija NATALIA y que desde esa fecha no ha sabido nada de él, intentándolo contactar a través de su celular, sin tener éxito. 8.- Uno de los últimos domicilios que tenía GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, era el ubicado en calle Paulino Navarro, número 190, Lomas del Huizachal, Naucalpan, Estado de México. 9.- Tengo entendido por así informármelo GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, que este último lo adquirió del señor RAFAEL BASTIDA RIVERA, mediante celebración de contrato verbal de compraventa, el inmueble ubicado en Pent House Uno, de la torre B, del condominio denominado Cibeles, ubicado en Hacienda del Ciervo, número 16, Colonia Hacienda de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México. 10.- Es el caso que la representación social, me indico que no tenía conocimiento del paradero de GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF y no tiene noticia alguna sobre la citada

persona. 11.- Formula denuncia, respecto de la ausencia de GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, a fin de que se decreten las siguientes medidas provisionales: A) Nombrar depositario de los bienes de GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, así como decretar las medidas para su conservación. B).- Nombrar a la promovente como depositaria del presunto ausente. C).- Ordenar la citación por edictos del presente ausente. D).- Dar intervención al Agente del Ministerio Público. Haciéndole saber a GUSTAVO ADOLFO TISCAREÑO LUSTHOFF, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a comparecer a este Juzgado.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta población. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, los seis días de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación proveídos de fecha dos de junio, veintiuno de agosto, veintidós de septiembre y veintiocho de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa, Segundo Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

200.-18, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas del Derecho Familiar Nulidad Absoluta de Aclaración; Rectificación y/o Modificación de Acta de Matrimonio, radicado bajo el expediente 176/2015 promovido por JESÚS GONZÁLEZ GUADARRAMA vs DEL JEFE REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO y se llamo como tercera interesada a MARIA TERESA ORTIZ OSORIO, de quien se desconoce su domicilio cierto y actual por lo que en proveído de seis de noviembre de dos mil quince se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, conteniendo una relación sucinta del escrito introductorio:

El señor JESÚS GONZALEZ GUADARRAMA, demanda la declaración de nulidad absoluta de la rectificación aclaración y/o modificación de fecha dieciocho de agosto del año dos mil tres, realizada por el Jefe Regional del Registro Civil de Ixtlahuaca, Estado de México, en el acta de matrimonio del celebrado el treinta de enero de mil novecientos setenta y dos entre MARIA TERESA ORTIZ OSORIO y JESÚS GONZÁLEZ GUADARRAMA ante el Oficial 01 del Registro Civil de Ixtlahuaca registrada en el Libro número 4 a foja 63, acta 63 año 1972, en términos de los dispuesto por el artículo 109 del Reglamento del Código Civil del Estado de México y en contravención a lo dispuesto por los artículos 3.37 y 3.39 del Código Civil del Estado de México, por haberse realizado en la Oficina Regional del Registro Civil de Ixtlahuaca modificaciones sustanciales de la mencionada acta consistentes en sustituir el nombre de la contrayente MARIA TERESA ORTIZ OSORIO por el de TERESA ORTIZ; el nombre de la madre de la contrayente de ADELINA OSORIO a ADELINA ORTIZ y se testaron los datos generales del padre de la contrayente y otras prestaciones.

Quedo establecido que el último domicilio conocido de MARÍA TERESA ORTIZ OSORIO es el ubicado Rancho La Esmeralda número 62 Edificio B, departamento 403, conjunto habitacional 18 de Marzo, Colonia Prados El Rosario Delegación Azcapozalco, México, Distrito Federal, y que el actor desconoce su domicilio cierto y actual.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó citar a MARÍA TERESA ORTIZ OSORIO mediante edictos en cumplimiento al auto de fecha seis de noviembre de dos mil quince los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación a nivel Nacional en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado MARÍA TERESA ORTIZ OSORIO dentro del plazo de treinta días contadas a partir del día hábil siguiente de su publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los siete días del mes de enero de dos mil dieciséis.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de noviembre de dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

197.-18, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIRIAM VÁZQUEZ VILLAR se le hace saber que MARÍA DE LA LUZ BUENDÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR ALFONSO BUENDÍA SÁNCHEZ y SERGIO RAMÍREZ GAZCA parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, tramitado bajo el expediente número 49/2015 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que mis representados y mi persona, son propietarios del inmueble identificado actualmente como CALLE PALACIO NACIONAL NÚMERO 235, METROPOLITANA 2 SECCIÓN, MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL; B).- La desocupación del inmueble casa y terreno, que consta de cuatro departamentos y un local comercial, con sus frutos y accesorios y los frutos de los frutos. C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio en sus diferentes etapas. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- "MARÍA DE LA LUZ BUENDÍA LÓPEZ, con fecha 9 de agosto de 2012 en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar, expediente 198/2011 Secretaría B, del Distrito Federal, se le declara como única y universal heredera de la sucesión de ISIDORO LEONOR LÓPEZ OLIVARES o ISIDORO LÓPEZ OLIVARES LEONOR LÓPEZ OLIVARES, a mi persona MARÍA DE LA LUZ BUENDÍA LÓPEZ. Así también como representante legal del Sr. ALFONSO BUENDÍA SÁNCHEZ que acreditado con el poder notarial libro setecientos cuarenta y ocho, Instrumento treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco ante el Titular Lic. Evaristo Vivanco Paredes, de la Notaria No. Sesenta y Siete del Distrito Federal. De la misma manera representando al Sr. Sergio Ramírez Gazca en su carácter de albacea u único universal heredero de la sucesión intestamentaria de la Sra. MACARIA CONSUELO LÓPEZ OLIVARES, quien en vida también acostumbró usar los nombres de CONSUELO LÓPEZ OLIVARES y MACARIA CONSUELO LÓPEZ, como también en su carácter de cónyuge supérstite. Por otra parte calidad con la que promuevo la presentación toda vez que soy heredera, de una

parte de la sucesión intestamentaria como lo acredito con Sentencia Ejecutoriada de mi legalidad como propietaria. Así mismo, como representante y apoderada legal de la sucesión de los señores ALFONSO BUENDÍA SÁNCHEZ y SERGIO RAMÍREZ GAZCA, que por su edad avanzada, el primero de 77 años y el segundo de 74 años en donde con el poder antes mencionado que me otorgan para representarlos de manera más amplia que en Derecho proceda"; 2.- Exhibo para acreditar con las copias certificadas de la ESCRITURA PÚBLICA, VOLUMEN 35, ESCRITURA No. 1685, ANTE LA FE DE LA NOTARIA No. 140, TITULAR LIC. ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍN, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1976, ESCRITURA PÚBLICA, VOLUMEN 35, EN COPROPIEDAD A NOMBRE DE MACARÍA CONSUELO LÓPEZ OLIVARES, ISIDORA LEONOR LÓPEZ OLIVARES o LEONOR LÓPEZ OLIVARES, en México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Netzahualcóyotl, cuyos datos se dan aquí por reproducidos para evitar un obvio de repeticiones, inmueble cuya superficie, medidas y colindancias, se encuentran, expresamente referidas en el anexo "primero", de la escritura que al efecto se acompaña, datos que quedan aquí por reproducidos literalmente para que evite los efectos legales conducentes. EN DONDE SE DEMUESTRA DE MANERA FEACIENTE LA LEGALIDAD DE LA COPROPIEDAD, DE MACARÍA CONSUELO LÓPEZ OLIVARES E ISIDORA LEONOR LÓPEZ OLIVARES, ASÍ COMO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA QUE FUE DENUNCIADA Y ADJUDICADA EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA; 3.- Como lo acredito con las copias certificadas MEDIANTE AUTO DE SENTENCIA DE FECHA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, de la <sucesión de ISIDORA LEONOR LÓPEZ OLIVARES o LEONOR LÓPEZ OLIVARES, en el expediente 198/11, en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal, a favor de la señora MARIA DE LA LUZ BUENDÍA LÓPEZ, el 25% de los gananciales en el 25% al señor ALFONSO BUENDÍA SÁNCHEZ, como cónyuge supérstite, adquirieron la legalidad de la parte proporcional de la propiedad del inmueble. IDENTIFICADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, sobre la parte proporcional que corresponde a la copropiedad en específico a la parte de ISIDORA LEONOR LÓPEZ OLIVARES, A FAVOR DE MARIA DE LA LUZ BUENDÍA LÓPEZ y ALFONSO BUENDÍA SÁNCHEZ. Así COMO LA SENTENCIA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE; 4.- Asimismo acredito con las copias certificadas de la sentencia de adjudicación, de fecha 12 de junio de 2014, dictada en el expediente 649/2011, por el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARÍA CONSUELO LÓPEZ OLIVARES o MACARÍA CONSUELO LÓPEZ, denunciado por SERGIO RAMÍREZ GASCA en su carácter de cónyuge supérstite se declara como único y universal heredero. Adquiriendo la legalidad de la parte proporcional del 50% de la copropiedad del inmueble identificado y descrito en líneas que anteceden; 5.- Como lo acredito con las copias certificadas del Instrumento notarial número 38,295, MARIA DE LA LUZ BUEN DÍA LÓPEZ, en mi carácter de apoderada legal del señor ALFONSO BUENDÍA SÁNCHEZ y del señor SERGIO RAMÍREZ GAZCA, Libro 748, de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, titular de la Notaría 138. A).- La señora MARIA DE LA LUZ BUENDÍA LÓPEZ en mi carácter de única y universal heredera en la sucesión testamentaria de la señor ISIDORA LÓPEZ OLIVARES (quien en vida también acostumbro a usar los nombres de ISIDORA LEONOR LOPEZ OLIVARES, LEONOR LOPEZ OLIVARES y LEONOR LOPEZ); B).- El señor ALFONSO BUENDÍA SANCHEZ quien concurre por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite de la mencionada señora ISIDORA LÓPEZ OLIVARES (quien en vida también acostumbraba usar los nombres de ISIDORA LEONOR LOPEZ OLIVARES, LEONOR LÓPEZ OLIVARES, LEONOR LÓPEZ OLIVARES y LEONOR LÓPEZ), y el C. señor SERGIO RAMÍREZ GAZCA (quien también acostumbraba a usar el nombre de SERGIO RAMÍREZ GASCA, tanto en su carácter de albacea u

único y universal heredero en la Sucesión Intestamentaria de la señora MACARÍA CONSUELO LÓPEZ OLIVARES (quien en vida acostumbraba usar los nombres de CONSUELO LÓPEZ OLIVARES y MACARÍA CONSUELO LÓPEZ), como también por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite de la mencionada señora MACARÍA CONSUELO LÓPEZ OLIVARES (quien también acostumbró usar los nombres de CONSUELO LÓPEZ OLIVARES y MACARÍA CONSUELO LÓPEZ, a estas persona se les identificará como los poderdantes; C).- El poder que otorgan el sr. ALFONSO BUENDÍA SÁNCHEZ quien concurre por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite de la señora ISIDORA LÓPEZ OLIVARES quien en vida también acostumbró usar los nombres de ISIDORA LEONOR LÓPEZ OLIVARES, LEONOR LÓPEZ OLIVARES y LEONOR LÓPEZ; D).- El señor SERGIO RAMÍREZ GAZCA a quien también acostumbraba a usar el nombre de SERGIO RAMÍREZ GASCA, tanto en su carácter de albacea y único y universal heredero de la Sucesión Intestamentaria de la señora MACARÍA CONSUELO LÓPEZ OLIVARES como también por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite de la mencionada señora MACARÍA CONSUELO LÓPEZ OLIVARES; Descrito a continuación las facultades de dicho instrumento a).- Los poderdantes otorgan a favor del señor JORGE RANGEL MÁRQUEZ, poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusulas especial; b).- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio a favor de la señora MARIA DE LA LUZ BUEN DÍA LÓPEZ, copias certificadas que agrego para los efectos legales a que haya lugar.; 6.- Manifiesto Bajo protesta de decir verdad que la hoy promoverte, le daba el cuidado y la vigilancia adecuada del inmueble de forma mensual, desde la fecha en que mi señora madre ISIDORA LEONOR LÓPEZ OLIVARES falleció y me fue entregada la posesión y el dominio, esto el día 3 de mayo de 2002, hasta que en la primera semana del mes de NOVIEMBRE DEL 2008 al acudir a mi inmueble como era de costumbre, me percate que las chapas habían sido cambiadas, impidiéndome el libre acceso al mismo, en ese momento salió del interior de mi inmueble una persona femenina que dijo responder al nombre de MARTHA CISNEROS GARCÍA, le explique que esa era mi propiedad y que hacia adentro de la misma, me dijo, que no tenía que darme explicaciones y que le hiciera como quisiera, que no me la iba a entregar, que a ella la ley, no le hacía nada, motivo por el cual, me retire del inmueble, ubique mi documentación y es por eso que acudí a demandar por la vía de Medios Preparatorios a Juicio y posteriormente la acción reivindicatoria, la cual fue radicada en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl con el número de expediente 267/2013. Obteniendo una sentencia definitiva el 11 de septiembre de 2013. Asimismo confirmando la sentencia definitiva por apelación en fecha 16 de diciembre de 2013; por lo cual en este acto exhibo copias certificadas de la misma, así como del auto que determina las vías de apremio del Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl; cabe mencionar que en este lapso de ejecución y desocupación obligatoria. La señora MIRIAM VÁZQUEZ VILLAR, interpuso Juicio de Amparo, argumentando violación constitucional por decir que no fue llamada a juicio, diciendo ser propietaria del inmueble en cuestión. La acción reivindicatoria, que se promueve se funda, en el hecho de que si bien es cierto que la quejosa hoy demandada MIRIAM VÁZQUEZ VILLAR promovió su acción ante el Juzgado de Distrito por una violación, derivada, del juicio promovido por mi defensa en contra de la señora MARTHA CISNEROS GARCÍA. La acción en razón de que existe un juicio en donde se acredito con forme a derecho. Ahora bien también lo es y no menos cierto que la quejosa en el presente Amparo en mención, únicamente pretendió desviar la atención del Juzgador, como demostrare en el momento procesal oportuno. Exhibo en este acto las copias certificadas del juicio de amparo número 438/2014-III, del Juzgado Quinto de Distrito de la Entidad, radicado el 25 de abril de 2014: 7.- La C. MARTHA CISNEROS GARCÍA y MIRIAM VÁZQUEZ VILLAR. De manera ilícita y sin ningún derecho ocupan el inmueble mencionado en los hechos 2,

3 y 4 hasta esta fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título de propiedad, que lo acredite como legítimas propietarias de dicho inmueble. Que es propiedad de los CC. MARÍA DE LA LUZ BUENDÍA LÓPEZ, SERGIO RAMÍREZ GAZCA y ALFONSO BUEN DÍA LÓPEZ, como lo acreditan con los documentos base de la acción ejercitada en los hechos 2, 3 y 4 de la presente demanda. 8 y 9.- Como legítimos propietarios de pleno derecho del mencionado inmueble y como no tengo la posesión del mismo, por la mencionada ocupación ilícita por dicha persona demandada, en una tentativa de despojo, que haremos valer en la vía correspondiente, es por lo que promuevo esta acción reivindicatoria a fin de que una vez que se declare como legítimos propietarios, se me haga entrega del mencionado inmueble con todos sus accesiones y frutos que se encuentren, asimismo se me de posesión inmediata. A pesar del tiempo transcurrido, en múltiples ocasiones extrajudiciales se le solicito la desocupación y entrega inmediata del inmueble que es nuestra propiedad, para así recuperar el pleno dominio del multicitado predio, hasta esta fecha no lo ha logrado, por lo que se ve la necesidad de acudir ante esta autoridad judicial para ejercer la acción reivindicatoria en los términos propuestos y conforme a derecho. MEDIDAS PRECAUTORIAS A).- SE NOTIFIQUE Y SE ORDENE A LA DEMANDADA PARA QUE SE ABSTENGA DE ENAJENAR, RENTAR, CEDER, GRAVAR O DISPONER DE CUALQUIER FORMA DEL INMUEBLE EN LITIGIO; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día

siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

AUTO DE FECHA: ocho de octubre del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

32-B1.-18, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HIGINIO VÁZQUEZ PADRÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 735/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GEORGINA DE LA MORA REYNA en contra de HIGINIO VÁZQUEZ PADRÓN de quien solicita el Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que en fecha 25 de noviembre de 1989, contrajo matrimonio civil con el C. HIGINIO VÁZQUEZ PADRÓN, ante el Oficial del Registro Civil

de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, bajo el régimen de sociedad conyugal; que su último domicilio conyugal estuvo situado en la calle de Adolfo López Mateos, número 509, Colonia Bella Vista; que de dicho matrimonio procrearon a tres hijos de nombres ALBERTO, SAMANTHA y MARÍA FERNANDA todos de apellidos VAZQUEZ DE LA MORA; que el solicitado en fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, sin motivo ni causa justificada abandonó el domicilio conyugal manifestando únicamente que se iría del país y que desde esa fecha al momento no ha vuelto a realizar vida en común y quién además desde esa fecha se ha abstenido por completo de pagar los alimentos para la solicitante y sus menores hijos, por lo que sola ha tenido que sufragar los gastos del hogar y solicitar ayuda económica de los familiares; que el solicitado no se interesa por los menores, ya que a partir del abandono del domicilio conyugal, dejó de entregar cantidad alguna por concepto de alimentos y se ha abstenido totalmente de ellos. A fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles se propone convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial en los siguientes términos: 1.- Toda vez que como lo designa el artículo antes mencionado y dado con base en el escrito inicial, se debe mencionar que procrearon a tres hijos de nombres, ALBERTO, SAMANTHA y MARIA FERNANDA todos de apellidos VAZQUEZ DE LA MORA, los cuales son mayores de edad, por lo que en consecuencia, no es procedente el pago de pensión alimenticia corriente, convivencia, guarda y custodia de menores; 2.- Respecto de bienes, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no existen bienes que repartir, puesto que no adquirimos bienes durante la unión matrimonial.

Asimismo el auto de ocho de enero del año dos mil dieciséis, indica.

AUTO.- METEPEC, MÉXICO A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentada con el escrito de cuenta a GEORGINA DE LA MORA REYNA, visto su contenido, en atención al estado procesal que guarda el presente asunto, toda vez que a la fecha han sido rendidos los informes solicitados por auto de veintiuno de septiembre del año dos mil quince, luego entonces, de conformidad con lo previsto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a hacer del conocimiento del señor HIGINIO VÁZQUEZ PADRÓN la radicación del presente juicio, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoselo saber que deberá de apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, es decir, dentro del poblado de San Salvador Tizatlalli, Metepec, México; apercibido que una vez concluido dicho plazo, sin que se apersona al mismo, se seguirá el presente juicio y se señalará fecha para la primer y segunda audiencia de avenencia y las ulteriores notificaciones se le realizarán en términos del artículo 1.170 del mismo Código en comento, es decir, mediante lista y Boletín Judicial; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 13 trece días del mes de enero del 2016.-DOY FE.-

Edicto que se publica en términos del auto de 08 ocho de enero de dos mil dieciséis 2016. -SECRETARIO, LIC. JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

206.-18, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 381/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENSAMBLADOS DE MANERA Y MUEBLES S.A. en contra de VÍCTOR EDGAR LÓPEZ SÁNCHEZ, GUSTAVO CANDIANI PÉREZ MARTÍNEZ, JUAN FERNANDO IBAÑEZ MONTAÑO y OTROS, por auto dictado en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados VÍCTOR EDGAR LÓPEZ SÁNCHEZ y GUSTAVO CANDIANI PÉREZ MARTÍNEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 (QUINCE) DE ENERO DE 2002 (DOS MIL DOS) RESPECTO DE INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE TERRENO RANCHO LA JOYA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO.

B) COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DEL OTORGAMIENTO Y FIRMA DEL ESCRITURA PROMOVIDO POR VÍCTOR EDGAR LÓPEZ SÁNCHEZ GUSTAVO CANDIANI PÉREZ MARTÍNEZ, JUAN FERNANDO IBAÑEZ MONTAÑO, Y FRANCISCO ALVA RENA, IGNACIO ZINSER SIERRA EN CONTRA DE ENSAMBLADOS DE MADERA Y MUEBLES S.A. QUE SE TRAMITO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO SE RECLAMA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA Y ANOTACIONES, QUE OBRAN EN LA PARTIDA 1071, VOLUMEN 57, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO LA JOYA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 62/2012.

C) DEL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL SE RECLAMA LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN PREVENTIVA Y ANOTACIONES QUE OBRAN EN LA PARTIDA 1071, VOLUMEN 57 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE TERRENO RANCHO LA JOYA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO.

D) DEL NOTARIO PUBLICO N° 99 DEL ESTADO DE MÉXICO LA CANCELACIÓN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL INSTRUMENTO N° 21,893, VOLUMEN 523, FIRMADO EL 20 DE AGOSTO DE 2013 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO N° 99 DEL ESTADO DE MÉXICO.

E) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS GENERADOS POR EL PRESENTE ASUNTO.

Deberá presentarse el codemandado VÍCTOR EDGAR LÓPEZ SÁNCHEZ y GUSTAVO CANDIANI PÉREZ MARTÍNEZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de septiembre del 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

187.-18, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 611/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HECTOR GARCIA DE LEON LOPEZ y MARIA DEL CARMEN CARMONA JIMENEZ expediente número 611/2014. La C. Juez Décimo Primero de lo Civil, ordenó a sacar a remate en Primera Almoneda; LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "I" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIECIOCHO, MANZANA UNO, LOTE UNO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA HACIENDA ALMERIA, ASÍ COMO EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SUS DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL, y para que tenga verificativo la diligencia de remate señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, en consecuencia convóquense a postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, únicamente en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'817,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

385.- 27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F 00385 en contra de GARCIA HERNANDEZ RAFAEL, con número de expediente 1082/2014, Secretaria "B", el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la Fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO de esta Capital, con domicilio en Fray

Servando número 32, cuarto piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06080, ordenó en autos de fechas diecisiete de noviembre y nueve de diciembre del año dos mil quince. "...sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 03, MANZANA 44, SECTOR 17, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES" EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO propiedad de la parte demandada RAFAEL GARCIA HERNANDEZ por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "EL ECONOMISTA", gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa entidad, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído,..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO que autoriza y da fe.- Doy fe...

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 06 DE ENERO, 2016.- LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- RÚBRICA.

367.- 27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL LIC. CARLOS AGUILAR GODÍNEZ. SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de octubre del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAMIREZ CERINO ISRAEL, número de expediente 965/2008, El C. Juez ordeno con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble ubicado en: LA VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y CINCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRECE DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias especificadas en autos como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el inmueble materia del presente juicio a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo

mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Zumpango, Estado de México, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - - DOS FIRMAS RUBRICAS.- - -

MÉXICO D.F., A 09 DE OCTUBRE DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA VIRGINIA MICHEL PAREDES.- RÚBRICA.

369.- 27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., HOY SU CESIONARIA CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, "HOY SU CESIONARIA ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", EN CONTRA DE FERNANDO ROJAS LOPEZ Y OTRA, EXPEDIENTE NÚMERO 407/2011, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE SE EDIFICARA SOBRE EL LOTE SEIS DE LA MANZANA VEINTISIETE (ROMANO) UBICADA EN LA CALLE DE MORELOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS ECATEPEC" MUNICIPIO DE ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO PRECIO DE AVALUO LA CANTIDAD DE \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERÍA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO "EL ECONOMISTA". - - - - -

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MÉXICO, D.F., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.- RÚBRICA.

368.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A RESIDENCIALES METEPEC, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 559/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SAMUEL MEJÍA ALEJANDRE, en contra de RESIDENCIALES METEPEC, S.A. DE C.V. y GRISELDA ARANA CONTRERAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto del OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ordenó el emplazamiento por edictos a RESIDENCIALES METEPEC, S.A. DE C.V., de la cual demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de nulidad del contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "RESIDENCIALES METEPEC, S.A. DE C.V." como vendedora y, la Licenciada en Derecho GRISELDA ARANA CONTRERAS como compradora, respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Prolongación 5 de Mayo número 639, hoy 1235 norte, lote 8, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México; de fecha veintitrés de enero de dos mil siete, ante el Notario Público número 131 del Estado de México, Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, mediante la escritura número setecientos setenta y seis, del volumen dieciséis ordinario, folio del setenta al setenta y dos; inscrito ante el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo el volumen quinientos treinta, Libro Primero, Sección Primera, partida mil veintidós, de fecha veinte de abril de dos mil siete. Tomando en consideración que la Licenciada GRISELDA ARANA CONTRERAS adquirió un inmueble que había salido del patrimonio y dominio de su vendedor, quien no podía vender sino lo que es de su propiedad. b).- El pago de los daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por haber obrado ilícitamente al haber vendido la propiedad del inmueble que había salido del dominio de éste, al haber celebrado con anterioridad un contrato de compraventa a favor del suscrito, impidiendo el uso y disfrute del mismo; los cuales se acreditarán durante la secuela procesal y serán regulados en ejecución de sentencia. c).- Como consecuencia de la declaración de nulidad de contrato reclamada en la el inciso a), el CUMPLIMIENTO del CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre la empresa denominada "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V. en su carácter de vendedor, con el suscrito SAMUEL MEJÍA ALEJANDRE como comprador, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Prolongación 5 de Mayo número 639 hoy 1235 norte, lote 8, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco. Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: LOTE OCHO: superficie de trescientos cincuenta metros, ochenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: doce metros con cuarenta centímetros, con calle acceso a los lotes (área común de vialidad); AL SUR: doce metros con cuarenta centímetros, con José Salvador Díaz Díaz; AL ORIENTE: veintiocho metros, veintiocho centímetros, con lote número nueve del mismo Fraccionamiento y; AL PONIENTE: veintiocho metros, veintinueve centímetros, con el lote número siete del mismo Fraccionamiento. d).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa respecto del inmueble objeto de la misma ante el Notario Público que en ejecución de sentencia será nombrado: debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. e).- La entrega de la documentación necesaria y al corriente para formalización mediante protocolización de la compraventa ante Notario Público, tal como: último recibo de pago del impuesto predial, último recibo de pago por derecho de agua entre otros. f).- El pago de los impuestos, gastos, derechos y honorarios que causen con motivo de la protocolización de la escritura pública de compraventa respecto del inmueble materia del contrato, excluyendo aquellos que legalmente le corresponden al ocurrente; cuya regulación se hará en ejecución

de sentencia conforme a la liquidación que al efecto el Notario Público que sea designado remita a este H. Juzgado. g).- La entrega de la posesión jurídica y material del inmueble de mi propiedad objeto de la compraventa, con sus usos, accesiones o construcciones en términos de la Cláusula QUINTA del contrato basal y en las condiciones físicas y materiales en que se encuentran al momento de la instauración de este juicio; libre de gravamen, al corriente en el pago de sus impuestos, sin adeudo fiscal de cooperación plusvalía ni responsabilidades derivadas de contratos de trabajo; la cual deberá hacerse al momento de finiquitar el precio de la operación de compraventa, mismo que se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa, conforme al inciso B de la Cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción. h).- El pago de los daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato, cuya regulación se hará en ejecución de sentencia, conforme lo preceptuado en el artículo 7.346 del Código Civil para la Entidad. i).- El pago del 10% del valor de la operación contractual, como pena convencional por el incumplimiento del contrato, prevista en la Cláusula SÉPTIMA del mismo. j).- El pago de los gastos y costas judiciales como consecuencia directa e inmediata del incumplimiento de la obligación asumida, conforme lo establece el artículo 7.365 del Código Civil para la Entidad.

HECHOS

1.- En fecha veinticinco de marzo de dos mil tres ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Valdez Ramírez, se constituyó la sociedad denominada "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V., cuyo objeto social lo es la construcción, compraventa, remodelación o modificación de bienes inmuebles entre otros. Lo cual se acredita con la certificación expedida por el Registrador Público de Comercio en Toluca, México Licenciado Rodolfo de la O Rodríguez, que exhibo como anexo número (UNO).

A través del acta notarial 32,587 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdez Rodríguez, de fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V., por la cual se decida cambiar de administrador único de la sociedad, nombrando en su lugar al señor GERARDO ALFONSO PÉREZ AGUILAR con todos los poderes y facultades consignados en los estatutos sociales del Acta Constitutiva. Anexo número (DOS).

Mediante escritura número 32,587 del protocolo del Notario Público Licenciado Jorge Valdez Ramírez, de fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro, se hizo constar la transmisión de acciones a favor del señor ALFONSO PÉREZ CASTILLO. Situación que demuestro con la certificación expedida por el Registrador Público de Comercio en Toluca, México Licenciado Rodolfo de la O Rodríguez, que exhibo como anexo número (TRES).

En fecha cinco de marzo de dos mil siete fue otorgado al señor ALFONSO PÉREZ CASTILLO, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de Dominio, según consta en la escritura pública número 802 del volumen 12, tirada ante la fe del Notario Público Licenciado Emmanuel Villicaña Soto; según consta en la certificación expedida por el Registrador Público de Comercio en Toluca, México Licenciado Rodolfo de la O Rodríguez, que se adjunta como anexo número (CUATRO).

2.- El día veintidós de diciembre de dos mil cinco, celebré contrato privado de compraventa en mi calidad de comprador, con la empresa denominada "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V., por conducto de su administrador único GERARDO ALFONSO PÉREZ AGUILAR en su carácter de vendedora,

respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Prolongación 5 de Mayo número 639 hoy 1235 norte, lote 8, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya descripción, medidas y colindancias, se señalan a continuación.

LOTE OCHO: superficie de trescientos cincuenta metros, ochenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: doce metros con cuarenta centímetros, con calle de acceso a los lotes (área común de vialidad);

AL SUR: doce metros con cuarenta centímetros, con José Salvador Díaz Díaz;

AL ORIENTE: veintiocho metros, veintiocho centímetros, con lote número nueve del mismo Fraccionamiento y;

AL PONIENTE: veintiocho metros, veintinueve centímetros, con el lote número siete del mismo Fraccionamiento.

Hecho que demuestro al exhibir el original del contrato privado de compraventa como anexo número (CINCO).

3.- Las partes convenimos en la Cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa como precio por la enajenación del lote 8, de lo que hoy corresponde al Fraccionamiento en condominio horizontal "Residencial Montellano", la cantidad de \$1'122,624.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que sería pagada de la forma siguiente:

a).- La cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue liquidada al momento de la firma del contrato basal, sirviendo éste como el recibo más amplio y eficaz para acreditar el mismo.

b).- La cantidad de \$822,624.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), a la firma de las escrituras públicas, que debió otorgarme el demandado en un plazo no mayor a doce meses.

4.- Menester es mencionar que el suscrito demandante entregó a la codemandada empresa "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V., el día de la celebración del contrato privado de compraventa la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como anticipo y pago al precio convenido; como quedó asentado en la Cláusula TERCERA del contrato referido.

5.- Como podrá apreciarse en el contrato base de la acción, el suscrito se obligó en la Cláusula SEGUNDA inciso B, al pago de la cantidad de \$822,624.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) a la firma de las escrituras, en un plazo de doce meses. Sin embargo, en virtud de que en el contrato basal no se señaló domicilio para su pago y no he sido requerido del mismo por la vía judicial o notarial por parte de mi vendedor, lo que no me hace ser sancionado por mora, a pesar de haber transcurrido el plazo de doce meses a que se refiere esta Cláusula. Aunado al hecho de que la condición para el pago y finiquito de la compraventa lo es "...a la firma de las escrituras, en un plazo de DOCE MESES...", sin que a la fecha mi vendedor me haya notificado legalmente el lugar y el día para la firma de las mismas; es por lo que esta suma de dinero será liquidada por el suscrito al momento del otorgamiento y firma de la escritura correspondiente; por lo tanto no se consigna en este acto por no haberse cumplido la condición convenida para ello.

6.- Debe decirse que a pesar de haber celebrado contrato de compraventa con el legítimo propietario del bien en controversia, resulta que al pretender acceder al inmueble de mi

propiedad, a efecto de tomar posesión material del mismo en cumplimiento a la Cláusula QUINTA del acuerdo de voluntades base de mi acción, mismo que hoy se encuentra dentro de un conjunto habitacional tipo residencial en Fraccionamiento en condominio horizontal, denominado "Residencial Montellano", el vigilante me negó el acceso, pues me manifestó que ese lote ya estaba vendido y que sobre el existía una casa.

En razón de lo anterior y al investigar esta situación en el Registro Público de la Propiedad, me percaté que efectivamente en fecha veintitrés de enero de dos mil siete, mi vendedor había celebrado un contrato posterior de compraventa respecto del inmueble de mi propiedad, a favor de la codemandada Licenciada GRISELDA ARANA CONTRERAS, ante la fe del Notario Público número 131 del Estado de México, el Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA SOTO. Situación que acredito al exhibir copia certificada de la escritura de compraventa como anexo número (SEIS); relativa al testimonio notarial número setecientos setenta y seis, del volumen dieciséis ordinario, folio del setenta al setenta y dos; inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo el volumen quinientos treinta, Libro Primero, Sección Primera, partida mil veintidós, de fecha veinte de abril de dos mil siete.

7.- Tomando en consideración que el contrato de compraventa celebrado en fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, es perfecto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 7.533 del Código Civil vigente en el Estado de México, en el sentido de que es obligatorio para las partes aún y cuando la cosa no haya sido entregada, ni el precio satisfecho; el titular propietario lo es el suscrito SAMUEL MEJÍA ALEJANDRE. Todo lo cual me legitima para exigir el cumplimiento del contrato y la nulidad del acto posterior de venta, en base a que mi vendedor carecía de las facultades para transferir la propiedad del inmueble materia de la controversia, por haber previamente salido de su patrimonio. Esto es actúo en contravención a una norma prohibitiva, prevista en el artículo 7.552 del Código Sustantivo de la materia, en el sentido de que "NINGUNO PUEDE VENDER SINO LO QUE ES DE SU PROPIEDAD", lo cual trae como consecuencia la nulidad del acto en términos de lo previsto por el artículo 1.5 del Ordenamiento en consulta.

Si bien es cierto el contrato basal tiene como título CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, al haberse señalado precio y objeto como elementos de existencia del acto jurídico y haberse dado un abono como anticipo y pago al precio convenido, se entiende como un CONTRATO DE COMPRAVENTA, pues es de explorado derecho que en el primero de los casos se genere una obligación de hacer, consistente en la celebración en un plazo determinado del contrato prometido y, en el segundo de ellos, se genera, como en la especie, una obligación de dar, consistente en la transferencia de la propiedad de la cosa y en el pago del precio convenido. Al respecto existen diversos criterios jurisprudenciales que dan sustento a este argumento legal.

8.- En razón de los argumentos anteriores es por lo que es procedente se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, consistentes: la declaración de nulidad de la escritura de compraventa celebrada en fecha anterior y en el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa ante Notario Público, así también la desocupación y entrega de la posesión jurídica y material a favor del suscrito del inmueble en controversia.

9.- En la Cláusula SÉPTIMA del contrato de compraventa cuyo cumplimiento se demanda, los contratantes nos obligamos a pagar como PENA CONVENCIONAL en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones asumidas, el veinte por ciento del precio total convenido en la operación.

10.- A fin de dar solución a esta situación contraria a derecho es por lo que se reclama la nulidad de la compraventa celebrada posteriormente sobre el mismo inmueble, el

otorgamiento y firma de la escritura de compraventa a favor del concursante, y por supuesto, la desocupación y entrega con sus frutos, accesiones, mejoras y en las condiciones constructivas que actualmente tiene.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, once de enero de dos mil dieciséis.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 08 DE DICIEMBRE DE 2016.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-SECRETARIO JUDICIAL.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

421.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO.

En el expediente número 418/2012 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO en contra de GINNA CRUZ AMOZURRUTIA, se desprende que dentro de los hechos del Incidente de Autorización Judicial Salida del País de los menores son: Se desconoce su paradero, después de haberlo buscado y tratado de localizar en su último domicilio.

Dentro de los hechos que manifiesta la interesada son: En fecha diez de septiembre del año dos mil quince se promovió en este Juzgado el Incidente de Suplencia del Consentimiento para Salida del País de los menores ya que de los hechos se desprende que se otorgó la guarda y custodia de los menores LUIS ANDRÉ y CONSTANZA ambos de apellidos MUÑOZ CRUZ a favor de la señora GINNA CRUZ AMOZURRUTIA, por otra parte, se advierte que la señora GINNA CRUZ AMOZURRUTIA en reiteradas ocasiones ha buscado al señor LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO, quien se ha mantenido alejado y ausente ante las necesidades de los menores, ya que se le ha buscado a fin de tramitar el pasaporte de dichos menores ante la Secretaría de Relaciones Exteriores toda vez que la señora GINNA CRUZ AMOZURRUTIA pretende llevar de vacaciones a dichos menores y no ha sido posible entablar comunicación alguna con el señor LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO.

Por auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis se ordenó emplazar a Juicio a LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO a través de edictos debiendo publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la población; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse y contestar la demanda incidental dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-VALIDACION, VEINTIDÓS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

419.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CLAUDIO GONZÁLEZ LEÓN representante legal de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en el expediente 636/2015, bajo los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta, celebro contrato de compra venta con FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, que desde la misma fecha tomo posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, respecto del inmueble ubicado en Manzana 122, Lote 9, Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 129.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 18.50 metros con el lote 8, al sur 18.50 metros con lote 10, al oriente en 07.00 metros con lote 28, al poniente en 07.00 metros con calle Toltecas, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Bajo el folio real electrónico 00261450, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA; Por lo que se les llama a juicio y se les reclama las siguientes prestaciones: A) la declaración judicial que conste que ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en Manzana 122, Lote 9, Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) la cancelación de la inscripción a favor del hoy demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince. Secretario de Acuerdos. LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

69-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1423/2011, el actor SALVADOR NUÑEZ CAMACHO, promovió Juicio en la vía ORDINARIO CIVIL (INEXISTENCIA DE ESCRITURA PÚBLICA) en contra de MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA, LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 DEL DISTRITO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO DE MAYORGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE

MÉXICO; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración judicial de que decreta la inexistencia de la escritura pública número 24,603, volumen 481 de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil nueve (2009) tirada ante la fe del Notario número 04 del Distrito Judicial de Apan, Estado de México, Licenciado ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación que se haga de la anotación efectuada por el Instituto de la Función Registral, Estado de México, a través de la Oficina Registral de Otumba, a las 13:20 horas, sobre la partida número 388, volumen 299, Libro 1, Sección Primera de fecha 10 de diciembre del dos mil nueve (2009); C) La declaración judicial que decreta la inexistencia de la escritura pública número 45,034 (cuarenta y cinco mil treinta y cuatro) del volumen 808 (ochocientos ocho) de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil nueve (2009) tirada ante la fe del Notario Público número 23 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga. D) La cancelación que se haga de la anotación efectuada por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en la clave catastral número 0474215611 y mediante el folio 6069 A, donde se anotó administrativamente, como propietaria del predio material del presente juicio a la C. MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA; E) El pago de daños y perjuicios causados al suscrito; F) El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) En fecha once de mayo de mil novecientos setenta y ocho ante el LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRÍGUEZ, Notario número 05 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, celebré en mi carácter de comprador, contrato de compraventa con el C. PEDRO ÁVILA MENDOZA, en su carácter de vendedor respecto del lote de terreno número (nueve) de la manzana 95, del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, ahora conocido como calle Fresas S/N, lote 09 (nueve), manzana 95 (noventa y cinco) Fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, compraventa que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 563, del volumen XX, del Libro I, Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1982, y con una superficie de 250 (doscientos cincuenta metros cuadrados). El lote de terreno materia del presente contrato cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con veinticinco metros con el lote diez; Al Sur: en veinticinco metros con el lote diez; Al Oriente: en diez metros con la calle Fresas; Al Oriente: en igual medida con el lote cincuenta y dos. 2) Es el caso que como lo acredito con los recibos de pago siempre me he encargado de realizar el pago de los impuestos que genera el predio de mi propiedad, recibo que solicito se agreguen como anexo II, a la presente demanda por lo cual con fecha tres de enero del dos mil once, me presente ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, a efecto de realizar el pago de impuesto predial correspondiente al año 2011 y al realizar el mismo, me entregaron el recibo número J 176101, donde me percató que aparece como propietario una persona de nombre MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA, por lo que al preguntar que si no existía un error, empleado de la referida Oficina me argumentaron, que no que quien aparecía como propietario era la C. MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA, que cualquier duda tendría que acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde me informaron que el predio de mi propiedad y ampliamente descrito en el hecho que antecede se encontraba inscrito a favor de la C. MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA, que contratara un abogado para que me asistiera y recuperara mi lote de terreno, ya que lo más seguro es que hubiera sido sujeto de un fraude en el cual me pretendían robar el predio de mi propiedad. 3) Con fecha 07 de febrero del 2011, inicie una noticia criminal número 312160028511, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, resaltando que en su oportunidad compareció ante dicha Autoridad la denunciante y exhibió la escritura número 24,603 de fecha 29 de junio del 2009 tirada ante la fe del Notario

Público número 04 del Distrito Judicial de Apan, Estado de México, el Licenciado Alejandro Martínez Blanco, donde supuestamente acreditaba ser propietaria del predio materia del presente juicio; 4) De las Escrituras públicas número 24,603 de fecha 29 de junio del dos mil nueve, tirada ante la fe del Notario Público número 04, del Distrito Judicial de Apan, Estado de México, y 45034, del volumen 808 de fecha 19 de junio de 2009, tirada ante la fe del Notario Público número 23 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Licenciada Flor de María Altamirano de Mayorga, las cuales exhibo en copia certificada, son varios los elementos que me permito resaltar: a) Supuestamente quien compareció en nombre y representación del suscrito fue el C. OSCAR VEGA CANTU, MEDIANTE EL PODER NOTARIAL NÚMERO 45,034 DEL VOLUMEN 808 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2009, OTORGADO ANTE LA FE DEL Notario Público número 23 del Estado de México. Aclarando que nunca otorgue poder alguno al C. OSCAR VEGA CANTU, ni acudí a la referida Notaría en la fecha que refiere ni en ninguna otra a otorgar poder alguno, y en todo caso como lo acreditaré en el momento procesal oportuna con la pericial correspondiente. Siendo preciso resaltar que en la escritura número 45,034, se desprende que supuestamente me encuentro casado, con la C. MARÍA INES MONTOYA LÓPEZ, bajo el régimen de separación de bienes lo cual es falso, ya que el suscrito me encuentro casado con la C. YOLANDA ROMERO BECERRIL. La credencial de elector con la que comparecieron en la escritura 45034, se encuentra falsificada, ya que como lo acredito con la credencial de elector. b) La demandada no puede ser propietaria del referido inmueble en virtud de que los elementos de validez y existencia del contrato de compraventa que exhibe, no se cumplieron dado que reitero el suscrito nunca otorgue poder alguno al citado apoderado, siendo en todo caso sujeto de un fraude mediante el cual pretende privarme de un inmueble de mi propiedad que no es mi deseo vender el predio de mi propiedad, y mi consentimiento nunca se otorgó para la celebración de la referida compraventa y como consecuencia el supuesto apoderado carecía de capacidad para la celebración del contrato de compraventa y existe ilicitud en la compraventa realizada; c) Yo me entere de que aparecía otra persona ante el Instituto de la Función Registral, al momento de presentarme a pagar el predio del inmueble de mi propiedad siendo cuando me entero que pretender despojarme y robarme el predio de mi propiedad; d) En la escritura número 45,034 en el apartado correspondiente a los generales se agrega que radico en el Estado de Michoacán, lo cual es falso, ya que el suscrito radica en el Distrito Federal, desde hace 40 años. e) Por lo anterior se desprende a todas luces que la celebración de las escrituras se encuentra viciado en cuanto a los elementos de existencia y de validez y como consecuencia se deberá de decretar la inexistencia de las referidas escrituras, derivado de que reitero nunca otorgue poder alguno a ninguna persona, y como consecuencia el carecía de facultades para vender el predio de mi propiedad. 5) Con lo que se concluye que nunca vendí el predio de mi propiedad a la demandada, es decir nunca estuvo inmerso mi voluntad y consentimiento, para la celebración del referido contrato de compraventa, amén de que nunca comparecí a otorgar poder alguno a ninguna persona, solicitando desde este momento se de vista al Agente del Ministerio Público, a efecto de que se sirva ejercer acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables. 6) Para mayor abundamiento me permito transcribir los siguientes numerales: De lo anterior se desprende que el contrato de compraventa y poder notarial, previsto en la escritura 24,603 y 45,034, son inexistentes por no encontrarse otorgado con mi consentimiento del suscrito, ni por persona con facultades para celebrarlos en mi nombre y representación y a su vez dicho actos antes descritos en la referida escritura se encuentran viciados de nulidad dado que se otorgaron sin que dicho mandatario contara con capacidad para celebración de la multitudada compraventa y existiendo ilicitud en el objeto. 7) El acutar de la demanda y de los Notarios me han causado diversos daños perjuicios, ya iba a rentar mi predio en el mes de febrero del 2011, al C. VICTOR MANUEL CASANA OCAMPO, por la

cantidad de \$3,000.00 ganancia lícita que he dejado de obtener dado la simulación de actos jurídicos que han realizado la demandada en compañía de mi supuesto apoderado, para pretender desposeerme del predio de mi propiedad y no disponer de mi lote de terreno libremente. 8) Por lo anterior acudo ante esta instancia a demandar la inexistencia de los actos jurídicos, mediante los cuales pretende privarme de mi propiedad. Por lo que el Juez ordena por autos de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, emplazar por edictos a OSCAR VEGA CANTU, mandándose publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en el periódico "RAPSODA" de esta población en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Publicación ordenada por autos de fecha veinticinco de noviembre del año en curso.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

74-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 273/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, promovido por VITE MELO AMADOR contra JOSÉ LUIS RAMÍREZ TAPIA, a quien le demanda la declaración judicial que el señor AMADOR VITE MELO, es el legítimo propietario y tiene el pleno dominio del inmueble ubicado en la Casa número 5, Lote 75, Manzana 4, Fraccionamiento Los Volcanes de Chalco, Carretera Chalco-Mixquic, Colonia Barrio de San Sebastián, Chalco, Estado de México; la desocupación del citado inmueble, con sus construcciones, frutos y acciones a favor del actor, el pago de daños y perjuicios que le han ocasionado al actor; el pago de una renta mensual, calculada conforme a los dictámenes periciales que se rindan en su momento procesal oportuno, por el uso, goce y disfrute del bien inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas judiciales. El señor VITE MELO AMADOR en fecha 10 de octubre del año dos mil tres (2003), celebro contrato de compraventa en su carácter de comprador con la empresa denominada PLANEACIÓN URBANA RACIONAL, S.A. DE C.V. en su carácter de vendedora, compareciendo ante el Notario Público número 55 de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el día siete (07) de enero del dos mil seis (2006), el actor hizo acto de presencia en el referido inmueble para acabar de hacer los arreglos necesarios para proceder a la ocupación del inmueble, pero este ya se encontraba ocupado por el señor JOSÉ LUIS RAMÍREZ TAPIA, por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplaza a la demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en

su rebeldía. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días de octubre del año dos mil quince.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

75-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION.

IRAIS BETSABE MURILLO AYALA.

Se hace de su conocimiento que el señor EDGAR GARCIA TORRES, bajo el expediente número 1318/2015, promueve en su contra el Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial a través del Procedimiento Especial, manifestando en sus hechos que en fecha trece de octubre de dos mil cinco contrajo matrimonio con la señora IRAIS BETSABE MURILLO AYALA; que su último domicilio fue el ubicado en PRIVADA BASALTO NÚMERO 166, FRACCIONAMIENTO EL DORADO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; que durante su matrimonio procrearon una hija de nombre LINETTE GARCÍA MURILLO: por lo que la parte actora pretende obtener el divorcio sin causa. Asimismo, el Juez por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha quince de enero de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista que se le diera con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, así como para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones a las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

176-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y
CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

C. MARGARITA CASTILLO COLOMBRES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1394/2014 tramitado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, OMAR MIGUEL SOTO le demanda la declaración de que se ha consumado en su favor la usucapión respecto del polígono irregular de terreno denominado "CUICAHUACO", ubicado en calle Caracol sin número, Lote 68 Manzana 236 de la

Sección Panoaya del Municipio de Amecameca, México, con una superficie total de 9,287.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.70 metros con calle Caracol y Granja propiedad de Álvaro Ortiz; AL SUR: 76.90 metros con Serafín y Pedro Domínguez; AL ORIENTE: 123.50 metros con Tomás Flores y Eustolia Páez viuda de Rocha; AL PONIENTE: 124.80 metros con Vicenta Páez y Camilo Flores; así como la cancelación del folio real electrónico inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco México y el pago de gastos y costas que se causen por el juicio.

Por lo anterior deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, quedándose las copias de traslado en la Secretaría para que la codemandada las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

70-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco 05 de octubre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 816/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JAIME CANO CERVANTES, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La declaración Judicial que emita su Señoría, a través de sentencia definitiva, a favor del suscrito de la usucapión o prescripción positiva respecto del Lote 2-A Izquierdo, Manzana 19, Avenida Plaza Central, Colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57139. 2).- El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 5 de febrero de 1992 el señor Jorge Manuel Martínez Balderas, celebró un contrato de compraventa con el suscrito, Jaime Cano Cervantes, respecto al Lote ya antes mencionado, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 14 Y 34, AL NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3; AL SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 1; AL SUROESTE: 12.00 METROS CON AV. PLAZA CENTRAL. 2.-La superficie total del inmueble es 192.00 metros cuadrados, y se hace la aclaración que al poseer únicamente la mitad de la superficie, es decir, 96.00 metros cuadrados, la acción de usucapión solo se ejercita respecto de los 96.00 metros cuadrados ocupados. 3.- La titularidad registral del inmueble en materia de litis se encuentra inscrita a favor de la codemandada DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A., la cual consta en el certificado correspondiente, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- El

suscrito ha ejercido innumerables hechos y actos sobre el terreno materia del presente juicio, dicho actos y hechos han sido a Título de Dueño, y la posesión ha sido de manera CONTINUA, PACIFICA, PÚBLICA; cabe mencionar que durante el tiempo que han habitado el lote referido, han sido cubiertos los Derechos por servicios de Agua y Predio Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 11 once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 5 de Octubre de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

67-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 714/2015, relativo, al Juicio Ordinario Civil NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por MARTINA MURILLO CERVANTES en contra de los señores CAMERINO GARCÍA PEREZ, ARMANDO GARCÍA PEREZ Y HERMELINDA HERNANDEZ RIVERA, demandado lo siguiente:

PRESTACIONES: A).- La Nulidad Absoluta del instrumento público consistente en el contrato de compraventa de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014), celebrado ante la fe del notario público número noventa y uno (91) de Nicolás Romero, Estado de México que contiene la compraventa que hace CAMERINO GARCÍA PÉREZ a ARMANDO GARCÍA PÉREZ, del inmueble ubicado en calle Roble, sin número, hogar y solidaridad, Colonia Granjas Guadalupe Segunda sección en el Poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, aclarando que desde este momento que la ubicación actual del inmueble, debido a cambios en las denominaciones de las calles y colonias es calle Camino a Monte Sur, Manzana 2, lote 1 y 2, Colonia Ampliación Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54474, HECHOS: 1.- Como el escrito privado de compraventa de fecha 19 de septiembre del año 2014, que hace CAMERINO GARCÍA PÉREZ a ARMANDO GARCÍA PÉREZ, del inmueble ubicado en calle Roble, sin número, hogar y solidaridad, Colonia Granjas Guadalupe Segunda sección en el Poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, aclarando que desde este momento que la ubicación actual del inmueble, debido a cambios en las denominaciones de las calles y colonias es calle Camino a Monte Sur, Manzana 2, lote 1 y 2, Colonia Ampliación Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54474, acreditando su propiedad con copia simple de contrato de compraventa y comprobante de pago de impuestos predial a nombre del primero de los demandados, que se anexa a el escrito. 2.- Es por lo que en fecha 14 de septiembre de 2014, en presencia de mí ya mencionado esposo y de nuestra hija de nombres DULCE ANGÉLICA RODRÍGUEZ MURILLO, le

hice el pago al C. CAMERINO GARCÍA PÉREZ la cantidad \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de anticipo de dicha compraventa. 3.- En consecuencia en fecha 18 de septiembre de 2014, la suscrita celebro contrato de compraventa con el hoy demandado CAMERINO GARCÍA PÉREZ, respecto del inmueble calle Roble, sin número, hogar y solidaridad, Colonia Granjas Guadalupe Segunda sección en el Poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 4.- Así mismo por lo que en fecha 19 de septiembre de 2014, a petición de C. CAMERINO GARCÍA PÉREZ realice un traspaso a la cuenta de la señora HERMELINDA HERNÁNDEZ RIVERA, por la cantidad \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago total de la compraventa. 5.- En fecha 22 de septiembre de 2014, la suscrita acudió a la tesorería municipal de Nicolás Romero, Estado de México, para realizar el pago de traslación de dominio correspondiente y poner a mi nombre el inmueble, trámite que fue impedido por estar a nombre de C. ARMANDO GARCÍA PÉREZ. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el doce de junio de dos mil quince.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUGO MARTÍNEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

168-A1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1006/2014.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
ACTOR; MIGUEL ANGEL CHAVEZ HERNANDEZ.

DEMANDADO; INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL Y SAMUEL ADUAGA OTAMENDI.

MIGUEL ANGEL CHAVEZ HERNÁNDEZ promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Del demandado INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL demando la usucapión del lote de terreno número 11 de la manzana 2 de la Colonia Quinto Sol ubicado en la calle Alba sin número, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- Del señor SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, se demanda tomando en consideración el LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, por ser la persona que me entrego la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. El suscrito se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote de terreno número 11, de la manzana 2, de la Colonia Quinto Sol ubicado en la calle Alba sin número en Ecatepec de Morelos Estado de México, desde el día 08 de febrero de 1998 en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo el

inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE-17.64 metros con lote 10, AL SURESTE- 07.00 metros con calle. AL SUROESTE-1.64 metros con lote 12, AL NOROESTE-7.00 metros con lote 47, con una superficie total de 123.48 metros cuadrados; toda vez que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor del demandado INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, bajo la partida 710, del volumen 789 del libro primero de la sección primera y con el folio real electrónico 00275064, por otra parte manifiesta a su Señoría que el SEÑOR SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, adquirió el inmueble por parte del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, y este a su vez se lo vendió al suscrito en fecha 08 de febrero de 1998 y en fecha 15 de enero del año 2000 el suscrito realizo el pago correspondiente al traslado de dominio a favor del suscrito, de igual forma manifestó a su Señoría que la causa generadora de la posesión se debe a la compraventa privada que celebro con el señor SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI y por el cual se pagó la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.) Se hace saber a SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

68-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELENA A. MUÑOZ VEGA.

Por este conducto se le hace saber que CERON TRUJILLO JUAN le demanda en el expediente número 505/15, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión promovida por CERON TRUJILLO JUAN, EN CONTRA DE ELENA A. MUÑOZ VEGA, del inmueble ubicado en la CALLE TEPEYAC, NUMERO 88, MANZANA 99, LOTE 15, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA, PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros con lote 14; AL SUR: 21.50 metros con Octava Avenida; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 17; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 16.

La parte actora manifiesta que con fecha 20 de Junio de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; con el señor FERNANDO CANALES VILLAR, dice haber recibido la posesión, inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que ha detentado del inmueble desde que lo adquirió fue por medio de contrato compraventa, en forma pacífica,

continúa, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 13444 a favor de ELENA A. MUÑOZ VEGA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, aperecidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le aperece para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO: 09/SEPTIEMBRE/2015, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

71-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS BOULEVARES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 528/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROA ZAVALA ANA MARIA, en contra de LOMAS DE BOULEVARES S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de diciembre de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMAS DE BOULEVARES S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones:

1. El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura compra-venta, respecto del terreno y la casa tipo cuádruplex, en condominio marcada con la letra "a", que lomas construirá sobre el lote once, de la manzana veintitrés del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lote que tiene una superficie de 320.00 M2, con la siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 16.00 m con propiedad particular, al sureste 16.00 m con propiedad particular, al noreste en 20.00 m con calle de la Fontana, al suroeste en 20.00 con propiedad particular. Ello basado en los siguientes hechos:

1. El día nueve de marzo del año mil novecientos noventa y dos, la demandada y la suscrita, celebramos el contrato de compraventa número 2311 "A" con respecto de la casa tipo cuádruplex, en condominio marcada con la letra "a", que lomas construirá sobre el lote once, de la manzana veintitrés, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en dicho contrato se asentó el precio convenido por la alícuota del lote y por la casa, es la cantidad de \$70,000.000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

2. Con fecha siete de mayo del año mil novecientos noventa y dos efectué el pago de traslado de dominio ante la

tesorería del municipio de Tlalnepantla, Estado de México., por la cantidad de \$43,370,649.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

3. Con fecha siete de mayo del año mil novecientos noventa y dos se presentó la manifestación de traslado de dominio, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, el cual es el número 5931, y Clave Catastral 092141855101000A.

4. Desde el diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y dos he venido ocupando la casa como lo demuestro con la solicitud de servicio de energía eléctrica.

5. Que he venido pagando el impuesto Predial ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a través de depósitos bancarios.

6. Que agrego a la presente demanda la certificación de pago del impuesto predial con clave catastral 092141855101000A.

7. Que he venido pagando el consumo por servicio de agua ante Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, a través de depósitos bancarios.

8. Que agrego a esta demanda el certificado de no adeudo por servicio de agua de la cuenta número 03 0092 2127 0066 00 con folio 307.

9. Que agrego a la presente demanda copia certificada del instrumento número seis mil trescientos noventa y dos pasada ante la fe del Notario Público Número Dieciséis de Atizapán de Zaragoza, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dependiente del IFREM, bajo la partida 469 a la 582, del volumen 1011, libro primero, sección primera.

10. Dada la negativa de la demandada a otorgarme la escritura Notarial correspondiente a la compraventa del terreno y casa mencionados, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago.-Validación auto que ordena su publicación al primer día de diciembre de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

170-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro 24 de noviembre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 622/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Cumplimiento del contrato privado de compraventa, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, el cual firmó con el Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ. Respecto al predio ubicado en lote (23) veintitrés manzana (105) ciento cinco de la Colonia Campestre Guadalupana, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma en escritura pública por parte del Sr. FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS, del contrato privado de

compraventa mencionado con anterioridad. C).- En caso de que el Sr. FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS, se rehusó a firmar el contrato privado de compraventa definitivo, ante la fe del Notario Público que el suscrito designe su Señoría deberá hacerlo en su rebeldía. D).- El pago de los gastos y costos que se originen en el presente juicio. E).- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8.46 fracción IV de la Ley Sustantiva, solicito respetuosamente a su Señoría se anote preventivamente la presente demanda ante el Instituto Registral de esta entidad, para los efectos legales a que haya. 1.- Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el 22 veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco 1985, el Sr. FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS en su carácter de vendedor firmó contrato privado de compraventa con el suscrito Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ en su carácter de comprador respecto al inmueble ubicado, en el lote número veintitrés 23 manzana ciento cinco 105 en la Colonia Campestre Guadalupana en Nezahualcóyotl. Ya que el contrato privado de compraventa mencionado en el párrafo anterior, no fue elevado a escritura pública por ninguna de las partes involucradas en el mismo. 2.- En la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$7,545,000.00 M/N (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), la misma que fue pagada en el mismo momento de la firma del referido contrato. 3.- El lote del terreno que se menciona en el contrato de compraventa materia del presente juicio, para efectos de identificación, tiene una superficie de doscientos sesenta y cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Veintisiete metros con el lote veintidós; Sur: Veinticuatro metros con Avenida Cinco B; Oriente: Siete metros con Valle Veintitrés; Poniente: diez metros con calle Once. 4.- A partir de la fecha de la firma del contrato el suscrito ha solicitado en diferentes ocasiones al Sr. FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS que se presente ante la fe del Notario Público, para poder realizar todos los trámites necesarios para poder escriturar el predio que le vendió, pero el Sr. CERRITOS ha hecho caso omiso en todas las ocasiones en que el suscrito le ha solicitado se presente para realizar este trámite. 5.- Ya que la parte demandada incumpliendo con el contrato de compraventa indicado, por causas imputables a él y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido y negado a otorgar y firmar, ante el Notario Público, la escritura pública de compraventa del inmueble objeto de esta operación. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "RAPSOA" o "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, 1 uno del mes de diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de noviembre del 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

73-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 87/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO DAVILA RUBIO en contra de FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A) La rescisión por incumplimiento del Contrato de Mutuo con intereses, que celebramos el suscrito Actor MAURICIO DAVILA RUBIO, en mi carácter de "Mutuante", y los Demandados FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, en su carácter de "Mutuatarios", en fecha veinte de junio del dos mil trece, por los motivos que se precisarán más adelante en el Apartado de Hechos de la presente demanda:

B) En consecuencia, el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), materia del Mutuo con interés que les fue entregada a los demandados mediante el contrato respectivo que celebramos el día veinte de junio del dos mil trece.

C) El pago de la cantidad de \$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los intereses de ocho meses vencidos, a razón cada uno de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según el interés mensual del 6% pactado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mutuo con interés que celebramos el veinte de junio del dos mil trece, más los intereses que se sigan generando hasta la solución del presente juicio.

D) El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho.

HECHOS

1. En fecha veinte de junio del dos mil trece, el suscrito MAURICIO DAVILA RUBIO, en mi carácter de "Mutuante" y los señores FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, en su carácter de "Mutuatarios", celebramos contrato de Mutuo con interés, mediante el cual el "Mutuante", Señor MAURICIO DAVILA RUBIO, entregó a los "Mutuatarios", FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, el día veinte junio del dos mil trece, cantidad que recibieron a su entera conformidad los "Mutuatarios", misma que se comprometieron a devolver al suscrito "Mutuante", en el plazo de DIEZ MESES, el día treinta de abril del dos mil catorce, en el domicilio del suscrito Actor, conforme a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del mencionado Contrato de Mutuo Interés, documento que en original se adjunta al presente escrito, como base de la acción que intento, para que surta los efectos legales conducentes.

2.- Los demandados, FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, se comprometieron a pagar la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que recibieron en efectivo del suscrito Actor MAURICIO DAVILA RUBIO como préstamo, un interés mensual del 6% (SEIS POR CIENTO), siendo la cantidad mensual de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS), que los demandados se

comprometieron a entregar los días treinta de cada mes en el domicilio del suscrito Actor, conforme a lo pactado en la Cláusula CUARTA del referido Contrato de Mutuo con interés, los "Mutuatarios" y los demandados se han rehusado a pagar el interés mensual pactado, por lo que hasta la fecha adeudan al suscrito la cantidad de \$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el pago de ocho meses de intereses vencidos.

3.- Ante el incumplimiento de la obligación del pago de los intereses mensuales, por más de DOS MESES, que han tenido los Demandados FEDERICO FIGUEROA VIGELLAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, ya que se han rehusado a pagarlos al suscrito Actor y "Mutuante", MAURICIO DAVILA RUBIO, a pesar de los múltiples requerimientos que el suscrito les ha hecho, es que conforme a lo pactado en la Cláusula QUINTA del Contrato de Mutuo con interés que celebramos, me veo en la necesidad de demandarles la RESCISIÓN de dicho contrato, dando por anticipado la terminación de dicha relación contractual, así como el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que recibieron en préstamo y el pago de los intereses que hasta la fecha me adeudan y los que se sigan generando hasta la conclusión del presente juicio.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo del presente asunto, los artículos 7.307, 7.315, 7.320, 7.321, 7.345, 7.663, 7.664, 7.666 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

Regulan el presente Procedimiento los Artículos 2.107, 2.108, 2.110, 2.111, 2.113, 2.114 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Entidad Federativa.

Dado que se desconocen los domicilios de FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, por auto de fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LARIZA ESVLETANA CARDOZO PEÑA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LARIZA ESVLETANA CARDOZO PEÑA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

420.-28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE EMPLAZA A: YANERIS JACQUELINE TENORIO LOPEZ.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 268/2015, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ERNESTO MUÑOZ MIRANDA en contra de la señora YANERIS JACQUELINE TENORIO LOPEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva que sea suficiente para la manutención de mis menores hijos, en términos de lo dispuesto por los artículos 4.143 del Código Civil vigente en la entidad.

B).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia en términos de lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la entidad.

C).- El pago de pensiones caídas a partir del primer día doce de mayo del año dos mil catorce, fecha en la cual abandonó el domicilio conyugal y a mis menores hijos y las que se sigan causando. Así como las deudas que se han contraído por dejar de otorgar la manutención a favor de mis menores hijos, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.146 del Código Civil vigente en el Estado de México.

D).- La guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva de mis menores hijos a favor del suscrito, en virtud de que la demandada, abandonó el domicilio conyugal y a mis menores hijos, desobligándose de proporcionar alimentos y cuidados a favor de los menores y desconociendo su paradero.

E).- La pérdida de la patria potestad que ejerce la señora YANERIS JACQUELINE TENORIO LOPEZ, sobre mis menores hijos de nombres IAN y NAIM de apellidos MUÑOZ TENORIO, en virtud de que la deudora alimentaria ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias y de cuidado, dejando de procurar a mis menores hijos en su persona, denotando su falta de interés en su sano desarrollo, actitudes que ponen en riesgo la integridad física y psicológica, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México; y sustentado en la tesis jurisprudencial que se detalla: PATRIA POTESTAD PARA QUE PROCEDA A DECRETAR SU PÉRDIDA POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, NO ES NECESARIO ACREDITAR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE COMPROMETA LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LOS HIJOS, NI EL ESTABLECIMIENTO PREVIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL), MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a/J 62/2003".

F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

- - - En febrero de dos mil cinco las partes iniciaron concubinato.

- - - De dicha relación procrearon dos hijos.

- - - En fecha doce de mayo del año dos mil catorce. YANERIS JACQUELINE TENORIO LOPEZ, dejó de cumplir con sus obligaciones alimentarias y de cuidado de sus menores hijos.

- - - El Juez del conocimiento en fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, dictó el siguiente acuerdo:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ERNESTO MUÑOZ MIRANDA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE

JUEZ FIRMA ILEGIBLE - - - - - SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. - - - - - PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. - - - - - DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----DOY FE.-----FECHA DE ACUERDO: 23/NOVIEMBRE/2015.-SECRETARIO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

399.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1006/2015, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por AMELIA SALGADO VILCHIS, demanda de FRANCISCO ALCANTARA SANCHEZ, la LICENCIADA MARIA DE LOURDES HERNANDEZ GARDUÑO, Jueza Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADA FABIOLA PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ, que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad y en cumplimiento al auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis, POR MEDIO DE EDICTOS, SE EMPLAZA A FRANCISCO ALCANTARA SANCHEZ en su carácter de aval, demandado en la vía ORAL MERCANTIL las siguientes prestaciones: 1. Pago de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. 2.- El pago del 8% mensual por concepto de intereses moratorios. 3. El pago de gastos y costas que ese originen con la instauración del presente juicio. Invoca como hechos toralmente lo siguiente: I.- En fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, otorgué en concepto de mutuo al demandado por la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que le solicitó dicha cantidad para comprar un camión de carga, puesto que dicho demandado se dedicaba a transportar carga con la razón social "TRANSPORTE DE CARGA ALCANTARA". II.- A fin de garantizar el pago le entregué en concepto de mutuo al señor VICENTE FRANCISCO ALCANTARA MONDRAGÓN el treinta de diciembre de dos mil cinco y firmó un título de crédito consistente en un pagaré por la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), documento que también firmaron CONSUELO SANCHEZ QUINTANA y FRANCISCO ALCANTARA SANCHEZ, en su calidad de aavales, aclarando que CONSUELO SANCHEZ QUINTANA, ya es finada. III.- En dicho pagaré se pactó la fecha de vencimiento el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL SEIS. IV.- Se pactó que en caso de mora se pagaría en forma mensual un 8% por concepto de intereses desde la fecha de vencimiento hasta la total liquidación. V.- El título de crédito lo entregó para su cobro a MARIO MORALES ZETINA sin recordar la fecha, a petición de la parte actora regresó el documento en el mes de agosto de dos mil quince, percatándose que en el reverso del mismo tiene cuatro anotaciones de supuestos abonos, bajo

protesta de decir verdad manifiesta la parte actora que no recibió ninguna cantidad descrita en dichas anotaciones. VI.- MARIO MORALES ZETINA no presentó oportunamente la demanda ejecutiva mercantil y derivado de la falta de pago promueve en ejercicio de la acción casual, a fin de recuperar la cantidad que por concepto de mutuo entregó a la parte demandada, así como sus demás accesorios.

Por lo que publíquese por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial haciéndole saber a FRANCISCO ALCANTARA SANCHEZ, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a oponer las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, de igual forma, en términos de los artículos 1068 y 1069 del Código Procesal en consulta, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, haciéndose saber que se encuentran a su disposición en este Juzgado, copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y cotejadas, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.- Dado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a los 18 dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Edicto ordenado por auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA FABIOLA PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

408.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 677/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por CELIA VÁZQUEZ ZEPEDA en contra de LIDIA PÉREZ MURILLO, BENIGNO GALVÁN DELGADO y ALEJANDRO DE ALBA MARTINEZ, demandándole lo siguiente: A) El cumplimiento del contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en lote número uno 01, de la manzana cuarenta y siete, zona dos y construcción en el existente, perteneciente al Ejido de San Miguel Xico, ubicado en el Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, ahora calle Poniente 1-A, manzana 47, lote 01, Colonia San Miguel Xico, 2 sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a través del contrato de compraventa que celebran por una parte como vendedora la hoy demandada LIDIA PÉREZ MURILLO y por otra parte como compradora la accionante CELIA VÁZQUEZ ZEPEDA, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, y, recibo de apartado a la compraventa de casa inmueble, celebrado entre CELIA VÁZQUEZ ZEPEDA y los codemandados LIDIA PEREZ MURILLO y BENIGNO GALVÁN DELGADO a través de su apoderado señor ALEJANDRO DE ALBA MARTINEZ de fecha uno de febrero de dos mil trece, y que fueron otorgados por ALEJANDRO DE ALBA MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de LIDIA PÉREZ MURILLO y BENIGNO GALVÁN DELGADO. B).- Como consecuencia directa e inmediata del cumplimiento de la compraventa celebrada a través del contrato de compraventa con las personas antes citadas, sobre el inmueble descrito con anterioridad el otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público. C). Desocupación y entrega material del inmueble materia de la litis. D) El pago de los intereses legales, en razón de haberse pagado la cantidad de \$772,481.25 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) en el caso de que los hoy codemandados

no cumplan con la entrega del inmueble de referencia y pretendan realizar la rescisión, E) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la accionante y que se continúen ocasionando con motivo del incumplimiento del contrato de compraventa. F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Con fecha uno 01 de febrero del año dos mil trece 2013 la accionante celebró contrato de compraventa a través del recibo de apartado de compraventa de una casa materia de la litis, siendo vendedora LIDIA PÉREZ MURILLO y BENIGNO GALVAN DELGADO a través de su apoderado señor ALEJANDRO DE ALBA MARTÍNEZ y como compradora CELIA VÁZQUEZ ZEPEDA. 2.- En el contrato aludido se estipularon cláusulas en las que se declararon la propiedad, el valor del inmueble por la cantidad de \$590,00.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que la totalidad del pago se liquidaría a más tardar el treinta 30 de febrero de dos mil trece 2013, que en la celebración del contrato se entregaría la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), solamente como apartado de la operación. 3.- El día veinte de febrero de dos mil trece, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 134180100095722704 en La Institución Bancaria BANORTE, Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de ALEJANDRO DE ALBA MARTÍNEZ, apoderado de los demandados, realicé el pago por la compraventa por la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando cumplimiento a una de las cláusulas establecidas en el contrato aludido. 4.- Entregue la cantidad de \$29,000 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la propia mano del apoderado legal, así como diversos pagos diferidos. 5.-Realicé diversos pagos por servicios del inmueble materia de la litis a los hoy demandados, a través de su apoderado legal hasta por la cantidad de \$28,381.25 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de predio, agua, traslación de dominio, certificado catastral y otros trámites administrativos. 6.- En cumplimiento a la cláusula E) del contrato aludido, en fecha veinte de febrero de dos mil trece, realicé el pago total en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social IMEVIS, por la cantidad de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS) por concepto de escrituración (vía juicio de usucapión), siendo que dicho juicio le recayó el expediente 353/2013, radicado en este órgano jurisdiccional. 7.- Al momento de contratar con los citados demandados, me hicieron entrega de diversos documentos relacionados con la propiedad del inmueble objeto de la litis. 8.- En fecha veintiuno de enero dos mil catorce, acudí al Agente del Ministerio Público e inicié la noticia criminal número 302050060014 en contra del apoderado legal ALEJANDRO DE ALBA MARTÍNEZ, por haberme otorgado un documento sin fecha con membrete Oficial del Gobierno del Estado de México, así como estampado un sello de este Órgano Jurisdiccional en su parte superior derecha. 9.- En base a los hechos antes narrados demandé el cumplimiento del inmueble citado con anterioridad que a través del contrato privado de compraventa de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, y recibo de apartado de la compraventa, toda vez que a la presente data se niega a entregarme el inmueble materia de la litis en forma material, así como realizar cualquier trámite de escrituración a mi favor.

En mérito de lo anterior, se emplaza a ALEJANDRO DE ALBA MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre del año dos mil quince.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

72-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2220/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CAYETANO GUADARRAMA TREJO, sobre un inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Rincón de Bucio, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 30.00 metros colinda con propiedad de BASILIO GUADARRAMA LAGUNAS; Al Sur: 22.00 metros colinda con carretera pública; Al Oriente: 153.00 metros en dos líneas, una 58.00 y otra de 95.00 metros y colinda con propiedad del señor JOSÉ GUADARRAMA TREJO; Al Poniente: 167.00 metros en dos líneas, una de 65.00 metros y otra de 102.00 metros y colinda con propiedad del señor FRANCISCO GUADARRAMA TREJO, con una superficie de 4,200.00 M2 (cuatro mil doscientos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis. Auto de fecha: dieciocho de diciembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

506.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 883/2015, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AGUSTIN BERRA COLIN, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha once de noviembre de dos mil uno mediante contrato privado de compra venta adquirió del señor SEVERIANO PERALTA PALMA un inmueble ubicado en AVENIDA DEL POZO BLANCO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándome de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 30.00 METROS CON CALLE EL TEJOCOTE; AL SUR: 33.00 METROS CON CALLE EL CAPULIN; AL ORIENTE: 41.13 METROS CON SEVERIANO PERALTA PALMA Y AL PONIENTE: 13.00 METROS CON AVENIDA DEL POZO BLANCO; CON UNA SUPERFICIE DE 747.13 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato de privado de compra venta que en copia certificada se acompaña, como lo he manifestado ha venido

poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato a la fecha en forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión le ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de enero de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

507.- 4 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2221/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GUADARRAMA TREJO, sobre un inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Rincón de Bucio, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 27.00 metros colinda con propiedad de BASILIO GUADARRAMA LAGUNAS, Al Sur: 22.00 metros colinda con carretera pública, Al Oriente: 167.00 metros en dos líneas de 65.00 y otra de 102.00 metros y colinda con propiedad del señor CAYETANO GUADARRAMA TREJO, Al Poniente: 184.00 metros en dos líneas de 70.00 metros y otra de 114.00 metros y colinda con propiedad del señor SALVADOR CRISPIN GUADARRAMA TREJO, con una superficie de 4,200.00 M2. (cuatro mil doscientos metros cuadrados), en tal virtud mediante proveído de dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.-Auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

505.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN MANUEL VENEGAS LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 75/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado APATENCO ubicado en LA CALLE DE ZARAGOZA SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES DE

FRANCISCO I. MADERO y VICENTE GUERRERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.37 metros colindando con CALLE ZARAGOZA, AL SUR.- 11.20 metros colindando con JAVIER BOJORGES, AL ORIENTE.- 31.00 metros colindando con EUFRACIA VENEGAS PEREZ, AL PONIENTE.- 31.20 metros colindando con MANUELA VICENTA DIAZ AYALA, con una superficie aproximada de 350.80 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de octubre del año dos mil uno, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con RUBEN VENEGAS PEREZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

503.- 4 y 9 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE PALACIOS LOPEZ JOB ANTONIO Y LOPEZ GARCIA MA. JESUS QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR LOPEZ GARCIA MARIA DE JESUS, EXPEDIENTE NÚMERO A- 752/2010, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, DICTO AUTO DE FECHA TREINTA Y TRES AMBOS DE NOVIEMBRE Y VEINTITRES DE OCTUBRE TODOS DEL AÑO EN DOS MIL QUINCE, DONDE SEÑALA LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: VIVIENDA UBICADA EN EL EDIFICIO CATORCE, REGIMEN CATORCE, MANZANA VEINTICUATRO, LOTE DOS, VIVIENDA CIENTO UNO, COLONIA HOGARES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., VALUADO POR PERITO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DICHA CANTIDAD Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, EXPEDIDO POR BANSEFI Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. ASIMISMO DICHA SUBASTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, CONVOQUENSE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO LA "CRONICA DE HOY".- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.- RÚBRICA.

152-A1.- 27 enero, 4 y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

JASINTA SANTILLAN LEONEL.

En el expediente número 1309/2015, JASINTA SANTILLAN LEONEL, por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO). Respecto del bien inmueble denominado "ZACUALTITLA 2", ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que en fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, adquirió el mismo de la señora TEODORA FLORES RODRIGUEZ, a través de un contrato de compraventa, mismo que cuenta con una superficie de 7,746.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.50 metros linda con el lindero del pueblo de Santa María Ajoloapan (ACTUALMENTE CON LA SUCESION DE GRACIELA ENCISO), al sur: 58.00 metros linda con propiedad del comprador (ACTUALMENTE J. CONCEPCION FLORES RODRIGUEZ), AL ORIENTE: 136.00 metros linda con SUCESION DE CRISTINO PEREZ, AL PONIENTE: 91.00 metros linda con Tereso Martínez (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.-SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

509.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 687/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARIBEL ARELY TAPIA FIERRO, DE LA PARTE ACTORA, RESPECTO DE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE QUERETARO S/N, EN EL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 42.20 METROS CON EL SEÑOR FELIX FLORES SANABRIA; AL SUR: 42.20 METROS CON SEÑORA ESTHER FLORES SANABRIA; AL ORIENTE: 7.25 METROS CON SEÑOR VICTOR FLORES SANABRIA; AL PONIENTE: 7.25 METROS CON CALLE DE QUERETARO EL CUAL ADQUIRIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON EL SEÑOR VICTOR FLORES SANABRIA EN FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 305.95 (TRESCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS; PARA ACREDITAR QUE LO HAN POSEIDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

494.- 4 y 9 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NO. TRAMITE 14519-16/2015, EL C. LEOPOLDO ALCANTARA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ANTONIO YONDEJE, Municipio de TIMILPAN, Distrito Judicial de JILOTEPEC, mide y linda: AL NORTE: 37.25 METROS CON CAMINO, AL SUR: 34.00 METROS CON TERESA ALCANTARA MONROY, AL ORIENTE: 81.00 METROS CON DANIEL ALCANTARA PACHECO, AL PONIENTE: 82.64 METROS CON JUAN ALCANTARA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,936.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- JILOTEPEC, México, a 19 de enero de 2016.-C. REGISTRADOR, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

510.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

EXPEDIENTE: 4991/173/2015, JOSÉ SANCHEZ LANDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARIA MORELOS S/N EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 6.60 METROS Y COLINDA CON EL C. VICTOR ESTRADA NAVARRO, AL SUR: MIDE 6.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL ORIENTE: MIDE 12.27 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSÉ MARIA MORELOS, AL PONIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON LA C. INES SANCHEZ LANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.79 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 4989/171/2015, EVERARDO SANCHEZ LANDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS S/N EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 10.12 METROS

Y COLINDA CON EL C. J. JESUS ESTRADA NAVARRO, AL SUR: MIDE 10.12 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL ORIENTE: MIDE 10.30 METROS Y COLINDA CON LA C. INES SANCHEZ LANDA, AL PONIENTE: MIDE 5.75 METROS Y COLINDA CON EL C. J. JESUS ESTRADA NAVARRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 81.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 4990/172/2015, INES SANCHEZ LANDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS S/N EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON EL C. VICTOR ESTRADA NAVARRO, AL SUR: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL ORIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON EL C. JOSÉ SANCHEZ LANDA, AL PONIENTE: MIDE 10.30 METROS Y COLINDA CON EL C. EVERARDO SANCHEZ LANADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 4999/181/2015, JAIME ALEJANDRO SAMANO ESCAMILLA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LAS ESQUINAS, UBICADO EN CALLE VICENTE GERRERO NUMERO 63, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 153.50 METROS Y COLINDA CON LORENZO ESCOBAR JARAMILLO, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 121.70 Y COLINDA ARTEMIO DOMINGUEZ SOTELO EX PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE "MELIFERA DEL SUR", LA SEGUNDA DE 45.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR CRUZ, AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON ELIAS SANCHEZ VENCES, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, Y LA SEGUNDA CON 19.10 METROS Y COLINDA CON ROGELIO DE NOVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,656.65 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION

POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 5013/192/2015, MARIO TINOCO HUERTA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA DELEGACION DE EL PARAJE POR EL LADO PONIENTE A UN COSTADO DE EL CAMINO NO VECINAL QUE VA PARA LOS TIMBRES DEL MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 30.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR EDUARDO DOMINGUEZ LAUREANO, AL SUR: MIDE 38.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL QUE VA A LOS TIMBRES, AL ORIENTE: MIDE 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: MIDE 16.28 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO JAIMES CAMPUZANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 474.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 4997/179/2015, GERTRUDIS CARBAJAL MACEDO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN TIERRA AZUL, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.25 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO MACEDO Y LA SEGUNDA DE 25.10 METROS Y COLINDA CON CALLE TIERRA AZUL, AL SUR: MIDE 49.00 METROS Y COLINDA CON LIBRAMIENTO DE AMATEPEC, AL ORIENTE: MIDE 66.20 METROS Y COLINDA CON LA SRA. MALENA SAMANO DOMINGUEZ, AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 30.00 METROS Y COLINDA CON PORFIRIO BENITEZ BELTRAN Y LA SEGUNDA MIDE 38.10 METROS Y COLINDA CON CALLE TIERRA AZUL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,174.95 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

EXPEDIENTE: 7252/59/2015, GREGORIO CAMILO CAMILO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MATEO IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 345.00 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES TEODOLO PEDROZA DOMINGUEZ Y FRANCISCO GASPASANTOS, AL SUR: MIDE 245.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR RUFINO DIMAS ADAN, AL ORIENTE: MIDE 550.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR TEODOLO PEDROZA DOMINGUEZ, AL PONIENTE: TERMINA EN UN ANGULO CERRADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 162,250.00 MTS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 21 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 7431/64/2015, LUCINO MORALES MORALES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL MANGO" UBICADO EN EL AGUACATE MONTE DE DIOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 220.00 METROS (DOSCIENTOS VEINTE METROS) Y COLINDA CON MARIA MORALES MORALES, AL SUR: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON ESPERANZA MORALES JUAN, AL ORIENTE: 400.00 METROS (CUATROCIENTOS METROS) Y COLINDA CON JESUS MORALES MORALES, AL PONIENTE: 330.00 METROS (TRESCIENTOS TREINTA METROS) Y COLINDA CON LUPE MORALES MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-19-75.00 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 21 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 7432/65/2015, CLAUDIA ESCAMILLA ORTIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "MINA DE MURCIELAGO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO IXTAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 222 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS) Y COLINDA CON ASOCIACIÓN CIVIL PUEBLO SAN MIGUEL IXTAPAN, AL SUR: MIDE 15 (QUINCE METROS) Y COLINDA CON RODOLFO ESCAMILLA ORTIZ, AL ESTE: MIDE 322 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS METROS) Y COLINDA CON LEANDRO CAMILO PEDROZA, AL OESTE: MIDE 342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS) Y COLINDA CON CARLOS CAMILO PEDROZA Y RODOLFO ESCAMILLA ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-08-00 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 21 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

EXPEDIENTE: 7353/60/2015, ANTONIA MARTINEZ MACEDO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RINCON DEL GUAYABAL, BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 220.00 METROS Y COLINDA CON CIRILO AGUIRRE MARTÍNEZ Y LA SEGUNDA DE 184.00 METROS Y COLINDA CON LUCIO MORALES; AL SUR: 555.00 METROS Y COLINDA CON TERESA BAUTISTA; AL ORIENTE: 410.00 METROS Y COLINDA CON BALTAZAR MARTÍNEZ Y CIRILO AGUIRRE; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 431.00 METROS Y COLINDA CON LA C. ISABEL SALAS Y LA SEGUNDA DE 259.00 Y COLINDA CON LUCIO MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-00-00 HAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 21 DE ENERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

513.-4, 9 y 12 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 316, expediente número 155/2002 promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., publicado los días 25 de Enero y 5 de febrero de 2016, en el encabezado.

Dice: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Debe Decir: JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 35,206, de noviembre 30 de 2015, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada JACOBA ESPINOZA JIMÉNEZ, a petición de su presunto heredero PAULINO RAZO ESPINOZA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LA NOTARIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

370.-27 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.-ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número 6630, Volumen LXXXIII Ordinario, de fecha 18 de Enero del año 2016 pasada ante la fe de la Suscrita Notaría, los señores: **JULIO CÉSAR ROGEL BENÍTEZ, JATZIRI ADRIANA y ROXANA** ambas de apellidos **ARCOS MÉNDEZ**, y **ALEXANDRA ROGEL MÉNDEZ**, el primero como cónyuge supérstite y las últimas tres como descendientes directas, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su fallecida esposa y madre, la señora **FRANCISCA MÉNDEZ MENDOZA**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 22 de Enero del año 2016.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 120.

378.-27 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,025**, fecha **17 de Diciembre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jorge Hugo Gutiérrez Méndez**, que otorgó la señora **Amada Piedad Aguilera Pruneda, también conocida como Amada Aguilera Pruneda y también conocida como María Amada Aguilera Pruneda**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Enero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

177-A1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**33,296**", de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **FELIPA, CÁNDIDO JOSÉ FRANCISCO, GUSTAVO ALFREDO, JOSÉ LUIS, OBDULIA y JUANA de apellidos AGUILAR YESCAS**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ÁNGEL AGUILAR o ÁNGEL AGUILAR JIMÉNEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **ÁNGEL AGUILAR JIMÉNEZ**, ocurrida el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

2.- Nacimiento del señor **ÁNGEL AGUILAR**

3.- Matrimonio de los señores **ÁNGEL AGUILAR JIMÉNEZ y GUADALUPE YESCAS SILVA**.

4.- Defunción de la señora **GUADALUPE YESCAS SILVA**, ocurrida el día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve

5.- Nacimiento de los señores **FELIPA, CÁNDIDO JOSÉ FRANCISCO, GUSTAVO ALFREDO, JOSÉ LUIS, OBDULIA y JUANA de apellidos AGUILAR YESCAS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 26 de enero de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

414.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "96,213", ante mí, el día cuatro de Diciembre del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FLORENCIO QUINTANAR LINAS**, para cuyo efecto comparecen los señores **MARCO ANTONIO, JULIO CESAR, ALFREDO, RUBÉN DARIO Y JORGE LUIS, TODOS ELLOS DE APELLIDOS QUINTANAR GAITÁN EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL SEÑOR JULIO CESAR QUINTANAR GAITÁN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN**.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

391.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 11,757, de fecha 14 de enero de 2016, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN MAGAÑA BAUTISTA**; y en la cual la señora **VIRGINIA EVANGELINA MACEDO Y RAMIREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ADRIÁN AGUSTÍN MAGAÑA MACEDO, MAYRA EVANGELINA MAGAÑA MACEDO** y **ERIKA VIRGINIA MAGAÑA MACEDO**, en su carácter de Presuntos Herederos, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito.

LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 47 DEL ESTADO DE MEXICO.

171-A1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 74,983 de fecha 16 de julio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE CONSEJO GODOY**, a solicitud de los señores **AMELIA VALENZUELA GARIBAY**, en su carácter de cónyuge supérstite, **PABLO ENRIQUE Y EROCK** ambos de apellidos **CONSEJO VALENZUELA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de jujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ENRIQUE CONSEJO GODOY**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de jujus.

Tlalnepantla, México, a 14 de enero del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

174-A1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "95,771", del Volumen 1,711, de fecha 30 de Octubre del año 2015, se dio fe A).- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LAS SEÑORAS MA. BELEN ASUCENA, MIRIAM,**

AMBAS DE APELLIDOS TORRES GONZALEZ.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MARIO TORRES ARENAS TAMBIEN CONOCIDO COMO MARIO TORRES ARENAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA PATROCINIA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

66-B1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "95,959", del Volumen 1,719 de fecha 13 de Noviembre del año 2015, se dio fe de: **LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES ELEUTERIA MERLIN GOMEZ Y BENITO FLORES GUZMAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES DIANA SARAHÍ, RENE ANTONIO, ENRIQUE, ALMA VERONICA, DANIEL ALBERTO Y BEATRIZ ARACELI TODOS DE APELLIDOS FLORES MERLIN, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, DE DICHAS SUCESIONES.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

66-B1.- 28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,972**, de fecha **10 de Diciembre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y de Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Rosa Peralta Hernández**, que otorgaron los señores **Isaac Bueno Soria, Sofía e Isaac**, de apellidos **Bueno Peralta**, en su carácter de "Legatarios" y "Únicos y Universales Herederos", respectivamente y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Isaac Bueno Soria**, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Enero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

179-A1.- 28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **50,810**, fecha **20** de **Noviembre** del **2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Martín Antonio Guillén González, también conocido como Antonio Guillén González y también conocido como Martín Antonio Guillén y González**, que otorgaron los señores **Yolanda Carmen, Antonio, Norma, Odentt, también conocida como Odette, Alejandro, Jorge y Mónica Cristina**, de apellidos **Guillén Nava**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; la **Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Yolanda Carmen, Antonio, Norma, Odentt, Alejandro, Jorge y Mónica Cristina**, de apellidos **Guillén Nava; Gonzalo Antonio, Fernando Arturo y Jessika**, de apellidos **Ramos Guillén; Erika Vanessa y Jacqueline Sharon**, de apellidos **Guillén Leppe; Roberto y Andrea**, de apellidos **Leppe Guillén; Guillermo, Juan Manuel y Arturo**, de apellidos **Becerra Guillén; Daniela, María Fernanda y David Alejandro**, de apellidos **Guillén Ibáñez; Óscar Antonio y Diego**, de apellidos **Martínez Guillén; Francisco Adalberto Guillén González, también conocido como Francisco Adalberto Guillén y Gonzales y también conocido como Francisco Adalberto Guillén González, José Francisco López González y Lilia Nava Cassaigne, también conocida como Lilia Graciela Nava Cassaigne, también conocida como Graciela Lilia Nava Cassaigne**, en su carácter de **“Legatarios”** y la **Aceptación del cargo Albacea** que otorgó la señora **Odentt Guillén Nava, también conocida como Odette Guillén Nava**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Diciembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

178-A1.- 28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 74,998 de fecha 17 de julio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO RODRIGUEZ PIMENTEL**, a solicitud de los señores **CLARA VALDEZ GRANADOS**, en su carácter de cónyuge supérstite, **RAFAEL, RODOLFO ANTONIO Y BELEN** todos de apellidos **RODRIGUEZ VALDEZ**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ANTONIO RODRIGUEZ PIMENTEL**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General

Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, al Archivo General de Notarías y Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 14 de enero del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

173-A1.- 28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **“95,554”**, del Volumen **1,704** de fecha 21 de Octubre del año 2015, se dio fe de: **LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES EMILIO FLORES PEREZ Y MARIA PASCUALA LOPEZ MATAMOROS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LAURA, MIGUEL ANGEL, JORGE, VALENTIN FAUSTO, BLANCA ESTHER Y EMILIA ELEONORA TODOS DE APELLIDOS FLORES LOPEZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, DE DICHAS SUCESIONES.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

66-B1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56,467**, volumen **1117**, de fecha 14 de Octubre del 2015, los señores **MATILDE RODRIGUEZ RIVERO, ARMANDO VALDES RODRIGUEZ, CITLALI GUADALUPE VALDES RODRIGUEZ, MIRIAM VALDES RODRIGUEZ, TLANEX VALDES RODRIGUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DANIEL VALDES MARTINEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día 05 de Septiembre del 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 18 de Enero de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

172-A1.-28 enero y 9 febrero.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1766/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DICIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 160 VOLUMEN 99 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1968, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NÚMERO 17 b, MANZANA 12 FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.**

NO CONSTAN MEDIDAS Y COLINDANCIAS
CON SUPERFICIE DE 155.00 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

219-A1.- 4, 9 y 12 febrero.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. ALFREDO AGUILAR REYNA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 1858 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1894.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 60, ubicados en el Fraccionamiento VALLE DE ARAGON, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-
AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE NAVIA.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-
SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de noviembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

77-B1.- 29 enero, 4 y 9 febrero.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. LICENCIADO GABRIEL EZETA MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 109, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 126, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de abril de 1977, mediante folio de presentación No. 2075.-

INSCRIBE ESCRITURA 22,446, DE FECHA 28 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NOTARIO NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITADO POR "**PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO**", S.A., **DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR EL SEÑOR FELIPE BARIL BAREN.- EN EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DENOMINADO "BOSQUES DEL VALLE"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO,. PARA LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION UNIFAMILIARES.- INMUEBLE: Ubicado en el Fraccionamiento "BOSQUES DEL VALLE", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- RESPECTO DEL LOTE 27, MANZANA 4.- AL NORTE: 9.26 MTS. CON LOTE 24.- AL SUR: 13.05 MTS. GON CALLE BOSQUE DE ALAMOS.- AL ORIENTE: 18.88 MTS. CON LOTE 26.- AL PONIENTE: 11.08 MTS. CON LOTE 1.- SUPERFICIE DE: 147.27 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

189-A1.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

EXPEDIENTE: 352498/103/15, C. MARIA NICOMEDES HERNANDEZ SANTOS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN LA CALLE AGUASCALIENTES, SIN NÚMERO, SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DOS TRAMOS 28.80 MTS. Y 15.40 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR MIDE 44.20 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN DOS TRAMOS 08.25 MTS. Y COLINDA CON CALLE AGUASCALIENTES Y 10.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE MIDE 18.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE: 659.85 M2. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. TLALNEPANTLA, MEXICO A 22 DE ENERO DEL 2016.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

497.- 4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. DARIA VARGAS GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 195, VOLUMEN 21, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO SECCION PRIMERA, ACTUALMENTE CON FOLIO ELECTRONICO 76722, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE IDENTIFICADO COMO FRACCION NORTE DEL LOTE SIETE DE LA MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 20.01 METROS Y LINDA CON LOTE 6: AL SUR: EN 20.01 MTS. Y LINDA CON FRACCION SUR DEL LOTE 7; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS LINDA CON LOTE 14: AL PONIENTE: EN 12.00 LINDA CON CALLE UNO; CON UNA SUPERFICIE DE 245.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DICIEMBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

211-A1.- 4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

ANASTACIO CHAVEZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERES JURIDICO MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE USUCAPION COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN INSCRIPCION DE DICHO TITULO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. LA ROMANA, S.A. POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA INSCRIBIR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE CHIHUAHUA NUMERO 149 LOTE 1, MANZANA 25 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 140.28 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE EN 14.00 METROS CON AVENIDA CHIHUAHUA, AL SURESTE EN 11.91 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE: EN 14.50 METROS CON LOTE 22, AL NOROESTE EN 08.03 METROS CON EL LOTE 23, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 21 OCTUBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
 (RÚBRICA).

213-A1.-4, 9 y 12 febrero.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA C. ROSALIA LICONA QUIÑONES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 439, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2074.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 33 MANZANA 15, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN LA AVENIDA VALLE DEL TIGRIS, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 34.- AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 32.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 2.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TIGRIS.- SUPERFICIE DE: 140.00 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
 LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

88-B1.-4, 9 y 12 febrero.

Dirección General de Desarrollo Urbano



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

LICENCIA DE USO DEL SUELO

LICENCIA NÚMERO: DUS-LUS / 0308 / 2015

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Nombre:	CARLOS EUGENIO CUENCA AZNAR, JORGE ARTURO SALAMANCA SÁNCHEZ, JORGIADÉ JUÁREZ TÉLLEZ
Representado por:
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle:	HORTENSIA Número: 12
Lote:	- Manzana: - Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL MOLINITO
Municipio y Estado:	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	
Calle:	PASEO DE LOMAS VERDES Número Oficial: 200
Lote:	- Manzana: - Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES (CONJUNTO LOMAS VERDES)
Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Superficie del Terreno: 3,314.84 M ² Clave catastral: 098060660700000

USO DEL SUELO	
NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO	
DISTRITO:	1 DLV CLAVE DEL USO GENERAL DEL SUELO: 2.01, 2.04 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLANO ÍNDICE DE ZONIFICACIÓN E.4
CATEGORÍA DE LA ZONA:	CENTRO URBANO DE ALTA INTENSIDAD, SIN VIVIENDA, SIN COMERCIO BÁSICO NI VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Clave: CU.D
1. USO GENERAL DEL SUELO:	2. USO ESPECÍFICO DEL SUELO:
OFICINAS, COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS PRIVADAS, COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN (Número máximo de viviendas permitidas):	Vivienda: 1,500.00 M ²
COEFICIENTE MÁXIMO DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (Intensidad máxima de construcción):	1,000.00 M ²
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN (60%):	662.97 M ²
PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE (20%):	662.97 M ²
PORCENTAJE DE ÁREA VERDE (20%):	662.97 M ²
NÚMERO MÁXIMO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN:	TRES ALTURA MÁXIMA SOBRE EL NIVEL DE DESPLANTE: NUEVE metros.
LOTE MÍNIMO:	180 M ² CON FRENTE MÍNIMO DE: DIEZ metros
NORMA DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL PREDIO:	UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA 30 M ² DE CONSTRUCCIÓN PARA OFICINAS Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA 30 M ² DE CONSTRUCCIÓN PARA COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS ZONA: I

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS:

SE ASIGNA NORMA DE USO DE SUELO EN BASE AL OFICIO NÚMERO DDU/9139/2014 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014, EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN AL JUICIO ORDINARIO ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 96/2014 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2014, EMITIDO POR EL MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO AUTORIZA UNA SUPERFICIE MÁXIMA DE USO O UTILIZACIÓN DE SUELO DE 1,000.00 M², DE LOS CUALES SE PODRÁN DESTINAR HASTA 1,000.00 M² PARA OFICINAS Y/O HASTA 600.00 M² PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, EN CASO DE REQUERIR MAYOR SUPERFICIE, DEBERÁ TRAMITAR UNA NUEVA LICENCIA DE USO DE SUELO QUE CONFIGURE DICHA SUPERFICIE ACOMPAÑADA DEL DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL QUE LO AVALE.

6.3.4 - Es obligatorio cumplir con el porcentaje de área verde señalada en la norma específica para cada uso, tratándose de construcciones para obras nuevas. Dentro de la superficie destinada para área verde únicamente se permitirá la vegetación que será acorde con el lugar y las características de la construcción por lo que no se permitirá la colocación de pavimento, construcción, ni relleno alguno dentro. Los titulares de un inmueble están obligados a evitar y prevenir que las raíces, troncos, ramas o follaje afecten la seguridad de las construcciones colindantes.

6.3.10 - El número máximo de niveles de construcción y la altura máxima en metros que se puedan construir en un predio o lote no considera prelas, tramos, cubos de escaleras o elevadores y cuartos de máquinas de elevadores y para operar infraestructura del predio. En terrenos con pendiente natural promedio menor a 30%, la altura se medirá del nivel medio de la banqueta. En los casos de construcciones en terrenos con pendiente natural promedio mayor a 30% se aplicarán los siguientes criterios:

i. Terrenos con pendiente ascendente: En donde la altura en número de niveles y metros se medirá a partir del piso del nivel habitable más bajo construido o por construir y en el centro del frente del lote, en la fachada al alineamiento al que se le asigne el número oficial y serán sótanos o niveles no habitables, en caso ubicados abajo del nivel natural promedio del terreno.

ii. Terrenos con pendiente descendente: En donde la altura en número de niveles y en metros se medirá a partir del centro del frente del predio sobre el alineamiento al que se le asigne el número oficial.

iii. Terrenos con pendiente y dos o más frentes a vía pública: En donde la altura en número de niveles y metros se medirá considerando la cota más crítica siguiendo según el caso, los criterios anteriores.

OBSERVACIONES:

a) LA PRESENTE LICENCIA NO FREJUZGA DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EXPIDE.

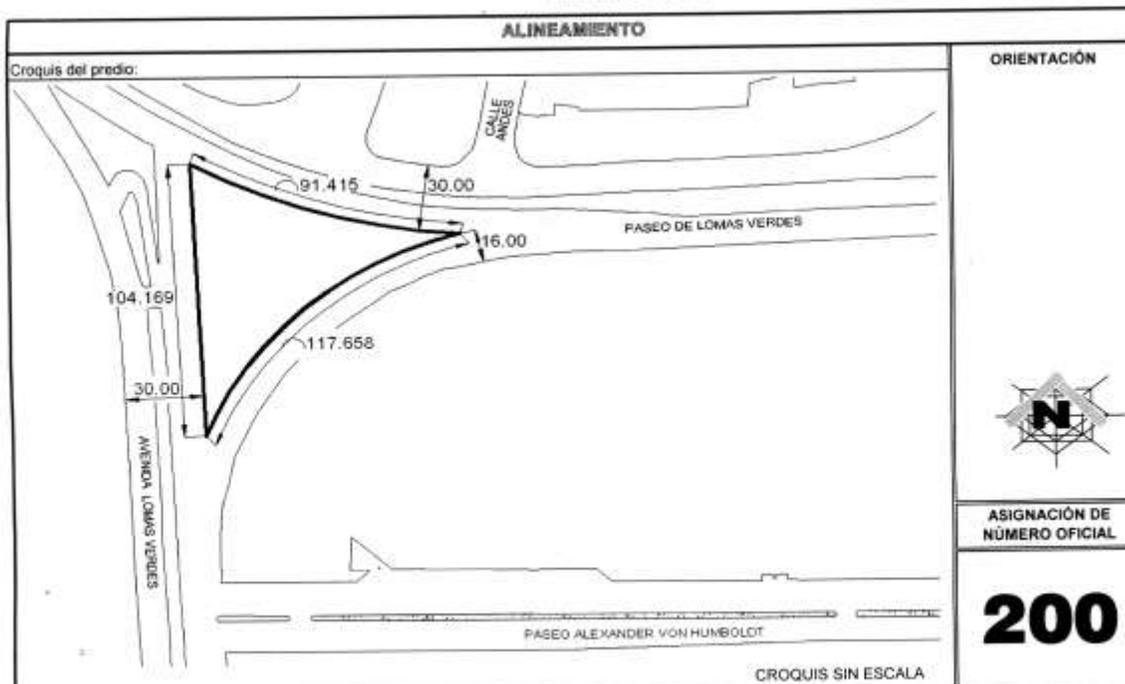
b) ESTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA INDEBIDAMENTE, QUEDANDO EN SU CASO SU TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN.

c) ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES O GIROS, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

Contribución	\$ 18,829.91	Lugar y fecha de expedición:	25 de Marzo de 2015
Accesorios	\$ 0.00		Naucalpan de Juárez, Estado de México
Total	\$ 18,829.91	Fecha de vencimiento:	24 de Marzo de 2016
Recibo N°	ZZ - 1040 Y ZZ - 1417		

AUTORIZÓ
ARQ. JOSÉ DE JESÚS ARGUETA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

LICENCIA NÚMERO:DUS-LUS / 0308 / 2015



Observaciones:
 1 - Este Alineamiento deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficies de (los) predio (s).
 2 - El señalamiento de las restricciones tiene por objeto representar gráficamente las franjas donde no se permite construcción.
 3 - Alineamiento emitido de conformidad con el plano existente en el archivo de la Dirección General de Desarrollo Urbano.
 4 - Se tiene como antecedente la Escritura N° 6,697 del Notario Público N° 142 del Distrito de Tlalnepaltea, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real Electrónico 8624606, Volumen 80978, de fecha 14 de Junio de 2011.

NOTAS:
 EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO SE EMITE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO No. 18 EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL 2007.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- ✓ La presente Licencia de Uso del Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Argueta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto G, se aprobó por unanimidad por votación nominal el Acuerdo Económico, contenido en Acuerdo numero 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó el nombramiento al C. José de Jesús Argueta Sánchez, como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por instrucción procedió a su certificación el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió, a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
- ✓ Artículos 8 y 115 fracción II párrafos primero y segundo, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Artículo 9 fracciones III, X y XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ✓ Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Artículos 31 fracción XXIV, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.7, 5.10 fracción VI, 5.25, 5.55, 5.56 del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, Punto 2, Numeral 2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2015.
- ✓ Artículos 7, 8 y 9 fracción II, 24, 143 fracción V, 144 fracciones VIII y IX, 148, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Artículo 1, 32 fracción IV inciso d) y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones V, VI y JK, 28 y 29 Párrafo primero, 39, 46 y 48, del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículos 1, 33 fracción IV inciso d), 100, 101 y 102 del Plan Municipal 2015.
- ✓ Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18, Tomo CLXXXIV.
- ✓ Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

REVERSO